

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

NEGADO
19-X-2026

PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA
"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE
APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en el siguiente sentido:

ADICIÓN en el presupuesto de inversión de la Sección 4403 - UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD), la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.636.500.000), con el fin de restablecer la apropiación de inversión para la vigencia 2027 de \$59.636.500.000 a SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$76.273.000.000)

SECCIÓN 4403 - UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS (UBPD)			
CONCEPTO	APROPIACIÓN DE INVERSIÓN 2027	ADICIÓN	NUEVO VALOR
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$59.636.500.000	\$16.636.500.000	\$76.273.000.000

Conforme la siguiente distribución en los programas de inversión

Programa	Apropiación propuesta para 2027	Adición	Apropiación resultante
4403 - Búsqueda humanitaria de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado en Colombia	\$38.000.000.000	\$4.000.000.000	\$42.000.000.000
4499 - Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Justicia Especial para la Paz	\$21.636.500.000	\$12.636.500.000	\$34.273.000.000

REDÚZCASE en el presupuesto de funcionamiento de la Sección 1301 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.636.500.000), como contracrédito de la adición anterior. La apropiación de funcionamiento de la Sección 1301, prevista en \$36.119.579.418.750, quedaría en \$36.102.942.918.750.

SECCIÓN 1301 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
CONCEPTO	APROPIACIÓN DE FUNCIONAMIENTO 2027	CONTRACRÉDITO	NUEVO VALOR

NEGADO
19-X-2026
6-90001

Alejandra
OMIÑA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

@Aleomanao
@Aleomanao
@Aleomanao
@Aleomanao

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$36.119.579.418.750	\$16.636.500.000	\$36.102.942.918.750
------------------------------------	-----------------------------	-------------------------	-----------------------------

La adición a la UBPD y el contracrédito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público corresponden a la misma cuantía (\$16.636.500.000) y se realizan dentro del presupuesto de inversión, entre dos secciones del Presupuesto General de la Nación. En consecuencia, la modificación no altera el monto total del Presupuesto General de la Nación para 2027: el efecto neto del movimiento sobre el valor agregado del PGN es de \$0.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

La presente proposición tiene por objeto restablecer \$16.636,5 millones al presupuesto de inversión de la UBPD para 2027, de manera que se mantenga la cuota de \$76.273 millones inicialmente comunicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación e incorporada en el Proyecto de Ley originalmente radicado. Sin embargo, la Enmienda redujo este componente a \$59.636,5 millones, lo que representa una disminución del 21,8 % frente a dicha cuota.

En este contexto, es importante precisar que el monto de \$76.273 millones no constituye una expansión presupuestal. Desde 2024, la inversión de la UBPD se ha mantenido alrededor de \$76.000 millones anuales y, aun restableciendo esa cifra para 2027, solo se cubriría el 68,1 % de la necesidad de inversión formulada en el anteproyecto, que asciende a \$112.002,5 millones. Es decir, el restablecimiento solicitado no elimina la brecha existente, sino que permite preservar un nivel mínimo de recursos para sostener capacidades actualmente instaladas.

Ahora bien, estos recursos resultan especialmente relevantes porque la inversión de la UBPD se ejecuta mediante proyectos interdependientes que financian, de una parte, la investigación interdisciplinaria, el procesamiento de información, las bases de datos y la participación y, de otra, las condiciones necesarias para llevar esas investigaciones al territorio, entre ellas sedes, movilidad, infraestructura, servicios tecnológicos y sistemas institucionales. La distribución de la cuota de inversión entre estos proyectos se realiza posteriormente en la programación presupuestal correspondiente.

Por esta razón, la reducción prevista no tendría únicamente un efecto financiero, sino consecuencias directas sobre las acciones humanitarias de búsqueda, al afectar capacidades ya instaladas. Entre ellas se encuentran un menor despliegue efectivo en campo; el aplazamiento de prospecciones e intervenciones en lugares de interés forense; una menor disponibilidad de equipos técnicos y maquinaria para acciones humanitarias en zonas complejas, incluidas áreas rurales, fluviales y escombreras; restricciones de movilidad y logística; riesgos para la continuidad de la presencia territorial y de los Centros Integrales de Abordaje Forense e Identificación (CIAFI); y una menor capacidad para sostener el relacionamiento y la participación de las personas y organizaciones buscadoras. En conjunto, estas restricciones disminuirían la capacidad de transformar la información y las investigaciones acumuladas en resultados humanitarios concretos, como recuperaciones, identificaciones y entregas dignas. De manera particular, en materia de presencia territorial, el producto "Sedes mantenidas" pasaría de \$18.468,3 millones a cerca de \$6.831,8 millones, afectando las condiciones necesarias para sostener la operación territorial y las capacidades asociadas a los CIAFI.

A lo anterior se suma que la solicitud cuenta con respaldo en la capacidad de ejecución demostrada por la Entidad. Con corte al 20 de agosto de 2026, la UBPD había registrado compromisos equivalentes al 87,57 % de su apropiación vigente, lo que evidencia capacidad para ejecutar un nivel de inversión cercano a \$76.273 millones y dar continuidad a investigaciones y cadenas de valor en curso.

Handwritten notes:
XCEM
29-X-2026
6:40 PM

Alejandra
OMIÑA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA



@Aleomanao



@Aleomanao



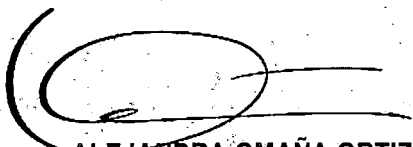
@Aleomanao



@Aleomanao

Por otra parte, la proposición ha sido estructurada de manera que el restablecimiento de estos recursos no genere un incremento en el monto total del Presupuesto General de la Nación. Esta proposición restituye la inversión de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) al nivel apropiado en 2026: \$76.273 millones. Para ello traslada \$16.636,5 millones desde gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la partida "Transferencias previo concepto DGPPN", hacia los programas 4403 y 4499 de la Sección 4403. El traslado no modifica el monto total del Presupuesto General de la Nación ni aumenta el gasto total: se mueve dentro del mismo presupuesto, de funcionamiento a inversión.

Por lo anterior, la adición propuesta permite restablecer el nivel de inversión inicialmente previsto para 2027, mitigar la contracción de capacidades territoriales, logísticas, tecnológicas, forenses y de investigación de la UBPD y dar continuidad a las acciones humanitarias de búsqueda, sin eliminar la brecha existente frente a la necesidad total formulada por la Entidad y sin incrementar el monto global del Presupuesto General de la Nación.


ALEJANDRA OMAÑA ORTIZ
Senadora de la República
Pacto Histórico

Y con ello
[Signature]
19-X-2026
6:40am

Alejandra
OMANA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

NEGADO
19-X-2026

PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en el siguiente sentido:

ADICIÓN el presupuesto de inversión de la Sección 4101 — Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Programa 4103 "Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad", Subprograma 1500 — Intersubsectorial Desarrollo Social, en la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$615.000.000.000), con destinación exclusiva a financiar los ciclos de pago de la línea de intervención "Valoración del Cuidado" del Programa Renta Ciudadana, de manera que el programa pase de \$7.973.205.662.737 a \$8.588.205.662.737

PARÁGRAFO. Estos recursos se marcarán en el Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer y no podrán ser objeto de traslado a otras líneas del programa.

SECCIÓN 4101 – Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social			
CONCEPTO	APROPIACIÓN DE INVERSIÓN 2027	ADICIÓN	NUEVO VALOR
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$7.990.931.321.237	\$615.000.000.000	\$8.605.931.321.237

Conforme la siguiente distribución en los programas de inversión

Programa	Apropiación propuesta para 2027	Adición	Apropiación resultante
4103 – Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	\$7.973.205.662.737	\$615.000.000.000	\$8.588.205.662.737
4199 – Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector inclusión social y reconciliación	\$17.725.658.500		\$17.725.658.500

NEGADO
7 600007
19-X-2026
614061

Quedando así:

Alejandra
OMANA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
"COLONISTA PUEDE"



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Instagram: @Aleomanao
TikTok: @Aleomanao
Facebook: @Aleomanao
Twitter: @Aleomanao

CTA PROG	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	----------------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCIÓN: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

					300.184.000.0
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			300.184.000.000		00
					8.605.931.321
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			8.605.931.321.237		.237
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	7.979.561.912.737		7.979.561.912 .737
		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO			7.979.561.912
1500		SOCIAL	7.979.561.912.737		.737
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	17.725.658.500		17.725.658.50 0
		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO			17.725.658.50
1500		SOCIAL	17.725.658.500		0
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			8.906.115.321.237		

REDÚZCASE el presupuesto de inversión de la Sección 1301 — Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Programa 1302 "Gestión de recursos públicos", Subprograma 1000 — Intersubsectorial Gobierno, en la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$615.000.000.000), como contracrédito de la adición anterior. La apropiación de funcionamiento de la Sección 1301, prevista en \$36.119.579.418.750, quedaría en \$36.102.942.918.750.

SECCIÓN 1301 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
CONCEPTO	APROPIACIÓN DE INVERSIÓN 2027	CONTRACRÉDITO	NUEVO VALOR
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$8.680.901.398.006	\$615.000.000.000	\$8.065.901.398.006

La adición al DPS y el contracrédito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público corresponden a la misma cuantía (\$615.000.000.000) y se realizan dentro del presupuesto de inversión, entre dos secciones del Presupuesto General de la Nación. En consecuencia, la modificación no altera el monto total del Presupuesto General de la Nación para 2027: el efecto neto del movimiento sobre el valor agregado del PGN es de \$0.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

La presente proposición traslada \$615.000 millones de la bolsa de inversión que el pliego de modificaciones para segundo debate crea en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el programa 1302, hacia el programa 4103 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con destinación exclusiva a la línea de intervención "Valoración del Cuidado" del Programa Renta

Alejandra
OMANA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
"COLOMBIA PUEDE"

HUMANOS

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

@Aleomanao
@Aleomanao
@Aleomanao
@Aleomanao

19. x 2016
6.400.000

Ciudadana. Este se trata de un traslado de inversión a inversión que no modifica el monto total del Presupuesto General de la Nación y que deja los recursos marcados en el Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer.

La necesidad de estos recursos se explica por la reducción que sufre Prosperidad Social en 2027. Su presupuesto pasa de \$10,26 billones en el proyecto de 2026 a \$8,29 billones, una caída del 19,2%, y el pliego de segundo debate le resta otros \$6.356 millones al programa 4103 para trasladarlos a gestión institucional. Según la exposición que acompaña la proposición 276 de primer debate, con los recursos asignados Renta Ciudadana solo podrá operar la línea de Valoración del Cuidado para 410.000 hogares y durante 5 ciclos de pago, cuando el componente está diseñado para 8 ciclos anuales (ponencia, p. 227). Los \$615.000 millones financian los 3 ciclos faltantes, lo que equivale a cerca de \$500.000 por hogar en cada ciclo.

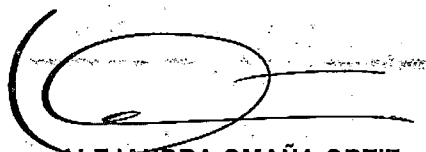
La Valoración del Cuidado es el único instrumento del presupuesto nacional que reconoce mediante una transferencia monetaria el trabajo de cuidado no remunerado, que en Colombia recae principalmente sobre las mujeres. Interrumpirla a mitad de año no solo reduce el ingreso de hogares en pobreza extrema que ya están focalizados y caracterizados, sino que debilita una de las pocas herramientas con que cuenta el Estado para la autonomía económica de las mujeres cuidadoras. Esto ocurre, además, en un año en que la inversión marcada en el trazador de equidad de la mujer cae de \$6,40 billones a cerca de \$2,6 billones, de modo que la proposición devuelve al trazador una parte de esa inversión con un destino concreto y verificable.

La fuente propuesta es la adición de \$3.901.250 millones que el pliego hace al programa 1302 del Ministerio de Hacienda para distribuirla durante la ejecución con concepto del Departamento Nacional de Planeación. El artículo nuevo que acompaña esa adición señala que dichas distribuciones buscarán, entre otros fines, "el fortalecimiento de los programas sociales" (pliego, pp. 16-17). Esta proposición cumple ese mismo propósito, con la diferencia de que el destino lo fija el Congreso en la ley y no un decreto posterior. Utiliza el 15,8% de la adición y no afecta ningún proyecto de inversión en curso, porque la bolsa aún no tiene destino asignado.

Esta iniciativa recoge el objetivo de la proposición 275, presentada en primer debate por la senadora Sara Castellanos y otras firmas, que pidió el mismo monto de \$615.000 millones para completar los 8 ciclos anuales de la Valoración del Cuidado (ponencia, p. 226). Coincidimos en el diagnóstico y en la cifra; la diferencia está en la fuente. La proposición 275 planteaba reducir en ese valor el presupuesto de inversión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, lo que equivale a cerca del 21% del programa con el que la Unidad financia la indemnización, la atención humanitaria y la reparación colectiva.

Financiar el cuidado con recursos de reparación pondría a competir a dos poblaciones de especial protección constitucional que, además, se superponen, pues buena parte de los hogares con jefatura femenina en pobreza extrema son también hogares víctimas del conflicto armado.

La proposición se presenta de conformidad con los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992; respeta el monto total del presupuesto fijado por las comisiones económicas y se tramita con el previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, como lo exige el artículo 351 de la Constitución Política.



ALEJANDRA OMAÑA ORTIZ
Senadora de la República
Pacto Histórico

f como
19. x 2026
6:40 am

Alejandra
OMANA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

NEGADO
19-X-2026

PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en el siguiente sentido:

ADICIÓNASE el presupuesto de inversión de la Sección 0214 — Agencia de Renovación del Territorio (ART), Programa 0212 "Renovación territorial para el desarrollo integral de las zonas rurales afectadas por el conflicto armado", Subprograma 1000 — Intersubsectorial Gobierno, en la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000), con destinación específica a la subregión PDET del Catatumbo, en el departamento de Norte de Santander.

PARÁGRAFO 1. Los recursos se ejecutarán en los municipios de Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú, en iniciativas inscritas en el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) del Catatumbo, con prioridad en sustitución de cultivos de uso ilícito y reconversión productiva hacia economías lícitas, vías terciarias, acceso a agua potable y proyectos productivos de organizaciones de mujeres rurales y de víctimas del conflicto armado.

SECCIÓN 0214 – Agencia de Renovación del Territorio (millones de pesos)			
CONCEPTO	APROPIACIÓN 2027	ADICIÓN	NUEVO VALOR
Programa 0212 – Renovación territorial	\$97.939	\$60.000	\$157.939
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$180.334	\$60.000	\$240.334

REDÚZCASE el presupuesto de inversión de la Sección 1301 — Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Programa 1302 "Gestión de recursos públicos", Subprograma 1000 — Intersubsectorial Gobierno, en la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000), como contracrédito de la adición anterior, de manera que el programa pase de \$4.459.925.506.126 a \$4.399.925.506.126.

SECCIÓN 1301 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
CONCEPTO	APROPIACIÓN DE INVERSIÓN 2027	CONTRACRÉDITO	NUEVO VALOR
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$8.680.901.398.006	\$60.000.000.000	\$8.620.901.398.006

La adición a la Agencia de Renovación del Territorio y el contracrédito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público corresponden a la misma cuantía (\$60.000.000.000) y se realizan dentro del presupuesto de inversión, entre dos secciones del Presupuesto General de la Nación. En consecuencia, la modificación no altera el monto total del Presupuesto General de la Nación para 2027: el efecto neto sobre el valor agregado del PGN es de \$0.

NEGADO
19-X-2026
61.60.000

Alejandra
OMANA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

@Aleomanao
@Aleomanao
@Aleomanao
@Aleomanao

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

La presente proposición adiciona \$60.000 millones al programa de renovación territorial de la Agencia de Renovación del Territorio con destino exclusivo a los ocho municipios de la subregión PDET del Catatumbo, para financiar iniciativas de su Plan de Acción para la Transformación Regional. Los recursos provienen de la bolsa de inversión que el pliego de segundo debate crea en el Ministerio de Hacienda, por lo que la proposición no modifica el monto total del Presupuesto General de la Nación ni afecta proyectos de inversión en curso.

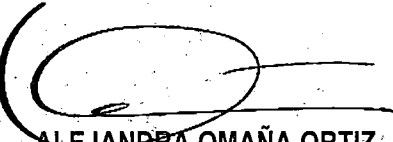
El Catatumbo atraviesa la crisis humanitaria más grave del país desde que la confrontación entre grupos armados obligó a declarar el estado de conmoción interior en enero de 2025, con desplazamientos masivos, confinamientos y afectaciones graves a la población civil. Es, además, una de las subregiones con mayores rezagos sociales: según el Censo de 2018, la población con necesidades básicas insatisfechas supera el 46% en El Tarra, El Carmen y Tibú, frente a un promedio nacional de 14,3%, y la cobertura en educación superior de la región es de apenas 1,5%. En ese contexto, el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial es el principal instrumento del Estado para llevar inversión a la subregión con participación de sus comunidades.

Sin embargo, los recursos para ejecutar ese instrumento disminuyen. El programa 0212 de la Agencia de Renovación del Territorio, que financia las iniciativas PDET y la sustitución de cultivos en los 170 municipios del programa, pasa de \$116.809 millones en la Ley 2559 de 2025 a \$97.939 millones en el texto que llega a segundo debate, una reducción del 16,2%. En el libro de regionalización final presentado por el Departamento Nacional de Planeación, la inversión de este programa identificada para todo el departamento de Norte de Santander es de \$11.373 millones, una cifra que no guarda proporción con la magnitud de la crisis ni con los compromisos del Plan de Acción para la Transformación Regional.

La proposición concentra la adición en las líneas que el propio PATR del Catatumbo prioriza y que tienen relación directa con la superación de la crisis: la sustitución de cultivos de uso ilícito y la reconversión hacia economías lícitas, las vías terciarias, el acceso a agua potable y los proyectos productivos de las organizaciones de mujeres rurales y de víctimas. Incluye también la concertación con el pueblo Bari en sus territorios. Para asegurar la trazabilidad, ordena publicar la distribución por municipio, iniciativa y código BPIN antes del 31 de marzo de 2027 y registrar la totalidad de los recursos en el trazador de construcción de paz, e impide su traslado a otros territorios o finalidades.

La fuente es la adición de \$3.901.250 millones que el pliego hace al programa 1302 del Ministerio de Hacienda, destinada, entre otros fines, a la atención del orden público, a la asistencia y reparación integral a las víctimas y a la financiación de proyectos registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública con el fin de promover el desarrollo territorial. La situación del Catatumbo corresponde exactamente a esos fines. La proposición utiliza el 1,5% de esa adición y le da un destino fijado por el Congreso en la ley.

La proposición se presenta de conformidad con los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, respeta el monto total del presupuesto fijado por las comisiones económicas y se tramita con el previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, como lo exige el artículo 351 de la Constitución Política.


ALEJANDRA OMAÑA ORTIZ
Senadora de la República
Pacto Histórico

+ COMUNO
19 x 2026
6:40am

Alejandra
OMANA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

19-X-2026

PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en el siguiente sentido:

ADICIÓN el presupuesto de inversión de la Sección 2101 — Ministerio de Minas y Energía, Programa 2103 "Consolidación productiva del sector hidrocarburos", Subprograma 1900 — Intersubsectorial Minas y Energía, en la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000), con destinación específica al departamento de Norte de Santander, para financiar el abastecimiento legal de combustibles líquidos derivados del petróleo en los municipios del departamento considerados zona de frontera, incluida la compensación del transporte de dichos combustibles en desarrollo del régimen especial de zonas de frontera previsto en el artículo 19 de la Ley 191 de 1995, y los programas de reconversión socio-laboral de las personas que ejercen la distribución informal de combustibles.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará la distribución de estos recursos dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los registrará en un proyecto de inversión con regionalización expresa para el departamento de Norte de Santander y no podrá trasladarlos a finalidades distintas de la aquí señalada. Su ejecución se informará semestralmente a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República.

SECCIÓN 2101 – Ministerio de Minas y Energía			
CONCEPTO	APROPIACIÓN DE INVERSIÓN 2027	ADICIÓN	NUEVO VALOR
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$8.261.183.020.762	\$40.000.000.000	\$8.301.183.020.762

REDUCCIÓN el presupuesto de inversión de la Sección 1301 — Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Programa 1302 "Gestión de recursos públicos", Subprograma 1000 — Intersubsectorial Gobierno, en la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000), como contracrédito de la adición anterior, de manera que el programa pase de \$4.459.925.506.126 a \$4.419.925.506.126.

SECCIÓN 1301 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
CONCEPTO	APROPIACIÓN DE INVERSIÓN 2027	CONTRACRÉDITO	NUEVO VALOR
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$8.680.901.398.006	\$40.000.000.000	\$8.640.901.398.006

La adición al Ministerio de Minas y Energía y el contracrédito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público corresponden a la misma cuantía (\$40.000.000.000) y se realizan dentro del presupuesto de inversión, entre dos secciones del Presupuesto General de la Nación. En consecuencia, la modificación no altera el monto total del Presupuesto General de la Nación para 2027: el efecto neto sobre el valor agregado del PGN es de \$0.

19-X-2026
6.400





@Aleomanao

@Aleomanao

@Aleomanao

@Aleomanao

Justificación de la Proposición

La presente proposición tiene dos partes. La primera adiciona \$40.000 millones al programa de hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía con destino exclusivo a Norte de Santander, para financiar el abastecimiento legal de combustibles en los municipios de frontera, la compensación de su transporte y la reconversión de quienes hoy viven de su distribución informal. La segunda solicita al Gobierno que, al regionalizar los \$3 billones que el pliego de segundo debate adiciona al sector, corrija la caída de la inversión energética del departamento. Ninguna de las dos modifica el monto total del Presupuesto General de la Nación.

El sector Minas y Energía es el que más pierde en Norte de Santander. De acuerdo con los libros de regionalización del Departamento Nacional de Planeación, la inversión regionalizada del sector en el departamento era de \$344.367 millones en 2026; el libro inicial de 2027 la redujo a \$110.642 millones y el libro final, que ya incorpora el pliego, la deja en \$219.572 millones, todavía 36,2% por debajo de 2026. Mientras tanto, la inversión regionalizada del país crece 6,5% frente a 2026 y la del departamento apenas se mantiene igual.

El pliego de modificaciones para segundo debate adiciona \$3 billones al Ministerio de Minas y Energía para financiar subsidios de energía por menores tarifas, subsidios de gas por red, GLP y el transporte de combustible líquido en zonas de frontera (ponencia, p. 428). Sin embargo, el libro de regionalización final muestra que el componente de combustibles en zonas de frontera no llega a Norte de Santander. Los recursos para la compensación del transporte de combustibles líquidos se concentran en un proyecto exclusivo para el departamento de Nariño, por \$75.714 millones, y el proyecto de mejoramiento del comercio legal de combustibles en municipios de frontera aparece regionalizado en Cesar y La Guajira, con \$2.272 millones en cada uno. En Norte de Santander, el programa de hidrocarburos no registra un solo peso para ese fin.

Esa ausencia es difícil de justificar. Norte de Santander comparte con Venezuela uno de los tramos de frontera más activos del país, y la distribución informal de combustible es una fuente de ingreso para miles de familias de Cúcuta y su área metropolitana y de los municipios del Catatumbo, al mismo tiempo que alimenta economías ilegales que financian a los grupos armados que hoy se disputan la subregión. El artículo 19 de la Ley 191 de 1995 establece un régimen especial de combustibles para las zonas de frontera precisamente para atender esta realidad. Destinar recursos al abastecimiento legal, a la compensación del transporte y a la reconversión socio-laboral de los distribuidores informales es, a la vez, una política energética, social y de seguridad para el departamento.

La segunda parte de la proposición atiende el componente eléctrico. El artículo 52 del proyecto de ley permite financiar los subsidios de energía y gas con los recursos remanentes de los fondos FAZNI, FAER y PRONE, que son los que financian la ampliación de la cobertura eléctrica rural. En el Catatumbo, una subregión PDET donde buena parte de las veredas no tiene servicio de energía, esa reorientación puede desplazar proyectos de cobertura ya estructurados. Por ello se solicita que la regionalización de los \$3 billones del pliego priorice al departamento y que la aplicación del artículo 52 no afecte esos proyectos.

La adición se financia con la apropiación de \$3.901.250 millones que el pliego incorpora al programa 1302 del Ministerio de Hacienda, destinada, entre otros fines, a financiar proyectos de inversión registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública y a promover el desarrollo territorial (pliego, pp. 16–17). Utiliza el 1% de esa adición y no afecta ningún proyecto en curso, porque la bolsa aún no tiene destino asignado. La solicitud de regionalización no compromete apropiaciones adicionales.

Alejandra
OMAHNA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA



@Aleomanao



@Aleomanao

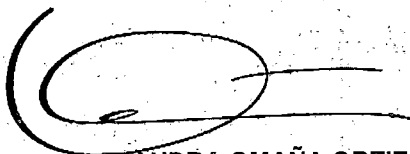


@Aleomanao



@Aleomanao

La proposición se presenta de conformidad con los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, respeta el monto total del presupuesto fijado por las comisiones económicas y se tramita con el previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, como lo exige el artículo 351 de la Constitución Política.



ALEJANDRA OMAÑA ORTIZ

Senadora de la República

Pacto Histórico

+ con
29. X 2026
6!400m

Alejandra
OMANA
SENADORA

PACTO
HISTORICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

NEGADO
19-X-2026

PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Modifíquese el **artículo 2°** del Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en el siguiente sentido:

ADICIÓN el presupuesto de inversión de la Sección 1717 - Agencia Nacional de Tierras (ANT), en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$389.040.055.681); distribuidos así: Programa 1704 "Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural", \$367.246.720.618, de manera que el programa pase de \$291.761.511.983 a \$659.008.232.601; Programa 1702 "Inclusión productiva de pequeños productores rurales", \$17.264.378.961; y Programa 1799 "Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector agricultura y desarrollo rural", \$4.528.956.102, todos en el Subprograma 1100 - Intersubsectorial Agropecuario.

PARÁGRAFO. De la adición al programa 1704, al menos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$225.000.000.000) se destinarán a formalización de la propiedad rural, acceso a tierras, adquisición y gestión predial y reconocimiento de derechos territoriales étnicos en municipios PDET, con prioridad para mujeres rurales jefas de hogar. La totalidad de la adición se registrará en el trazador presupuestal de construcción de paz.

SECCIÓN 1717 – Agencia Nacional de Tierras (ANT)			
CONCEPTO	APROPIACIÓN DE INVERSIÓN 2027	ADICIÓN	NUEVO VALOR
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$314.212.916.087	\$389.040.055.681	\$703.252.971.768

Conforme la siguiente distribución en los programas de inversión

Programa	Apropiación con pliego 2027	Adición	Apropiación resultante
1704 – Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	\$291.761.511.983	\$367.246.720.618	\$659.008.232.601
1702, 1799 y demás programas de la sección	\$22.451.404.104	\$21.793.335.063	\$44.244.739.167
Total inversión de la sección	\$314.212.916.087	\$389.040.055.681	\$703.252.971.768

NEGADO
19-X-2026
614000

Alejandra
OMAHNA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Instagram: @Aleomanao
TikTok: @Aleomanao
Facebook: @Aleomanao
Twitter: @Aleomanao

Quedando así:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	104.145.477.728		104.145.477.728
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	700.052.971.768	3.200.000.000	703.252.971.768
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL			659.008.232.601
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO			659.008.232.601
		DEMÁS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE LA SECCIÓN (1702, 1799 Y OTROS)			44.244.739.167
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO			44.244.739.167
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			804.198.449.496	3.200.000.000	807.398.449.496

REDÚZCASE el presupuesto de servicio de la deuda pública de la Sección 1401 — Servicio de la Deuda Pública Nacional, en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$389.040.055.681), como contracrédito de la adición anterior, de manera que el presupuesto de servicio de la deuda pública de la sección pase de \$144.076.956.952.090 a \$143.687.916.896.409.

SECCIÓN 1401 – SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL			
CONCEPTO	APROPiación 2027 CON PLIEGO	CONTRACRÉDITO	NUEVO VALOR
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$144.076.956.952.090	\$389.040.055.681	\$143.687.916.896.409

La adición a la Agencia Nacional de Tierras y el contracrédito al servicio de la deuda pública corresponden a la misma cuantía (\$389.040.055.681). En consecuencia, la modificación no altera el monto total del Presupuesto General de la Nación para 2027: el efecto neto sobre el valor agregado del PGN es de \$0. Lo que cambia es su composición, pues el presupuesto de inversión aumenta y el de servicio de la deuda disminuye en el mismo valor.

por como
[Firma]
19.4.2026
6:40 am

Alejandra
OMIÑA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

@Aleomanao
 @Aleomanao
 @Aleomanao
 @Aleomanao

Justificación de la Proposición

La presente proposición devuelve a la Agencia Nacional de Tierras la capacidad de inversión que necesita para cumplir el punto 1 del Acuerdo Final, con cargo al servicio de la deuda pública. Adiciona \$389.040 millones a la inversión de la Agencia: \$164.040 millones compensan la reducción que el pliego de modificaciones para segundo debate le hace en los programas 1702, 1704 y 1799, y \$225.000 millones adicionales fortalecen el programa 1704, "Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural", con destino a municipios PDET. La inversión de la Agencia vuelve al nivel aprobado en primer debate más la adición para municipios PDET.

El presupuesto de la ANT ha caído de forma sostenida a lo largo del trámite. En el presupuesto aprobado para 2026 por la Ley 2559 de 2025 era de \$1.264.800 millones; el proyecto radicado por el gobierno el 27 de agosto fijó una cifra de \$556.767 millones, y el pliego de segundo debate lo deja en \$418.358 millones, un 67% menos que en 2026. La inversión de la entidad pasa de \$1.187.088 millones en 2026 a \$314.213 millones con el pliego, una caída del 73,5%. Dentro de ella, el programa 1704, con el que la Agencia adelanta la adquisición de tierras, la formalización de la propiedad rural, el ordenamiento social de la propiedad y el reconocimiento de derechos territoriales étnicos, tenía \$1.151.868 millones en la Ley 2559 de 2025; el texto de primer debate lo reduce a \$434.008 millones y el pliego le quita otros \$142.247 millones, cerca de una tercera parte de lo aprobado en primer debate, hasta dejarlo en \$291.762 millones, 74,7% menos que en 2026.

Con esta proposición el programa llegaría a \$659.008 millones, que sigue siendo poco más de la mitad de lo apropiado en 2026.

La reducción que introduce el pliego no aparece explicada en la ponencia para segundo debate. Entre los principales movimientos sectoriales que la ponencia describe no figura la Agencia Nacional de Tierras, y el Cuadro 22 registra el sector agropecuario sin variación porque los recursos se trasladan al programa 1703 del Ministerio de Agricultura, de servicios financieros y gestión del riesgo. Sin embargo, el propio documento de regionalización presentado por el Departamento Nacional de Planeación para segundo debate señala que los recursos de inversión del sector agricultura "se orientan principalmente a impulsar la adquisición y formalización de tierras" (p. 10), objetivo que no se compadece con retirar recursos precisamente a la entidad encargada de cumplirlo. En los territorios el efecto ya es visible: en el Huila, la inversión regionalizada del sector agricultura pasa de \$66.655 millones en 2026 a \$24.020 millones en 2027.

La Reforma Rural Integral es el primer punto del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, reconocido como política de Estado por el Acto Legislativo 02 de 2017. Sus compromisos centrales, el Fondo de Tierras de tres millones de hectáreas y la formalización de siete millones de hectáreas de pequeña y mediana propiedad rural, se ejecutan a través de la Agencia Nacional de Tierras. Reducir su inversión a menos de una tercera parte de la de 2026 aplaza esos compromisos y afecta en particular a los municipios PDET, a las comunidades étnicas con procesos de titulación pendientes y a las mujeres rurales, a quienes el Acuerdo Final y la Ley 731 de 2002 reconocen como sujetas prioritarias en el acceso a la tierra. Por ello la proposición destina al menos \$225.000 millones a municipios PDET, prioriza a las mujeres rurales jefas de hogar y ordena registrar la totalidad de la adición en el trazador de construcción de paz.

Alejandra
OMAHNA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA



@Aleomahao



@Aleomahao



@Aleomahao



@Aleomahao

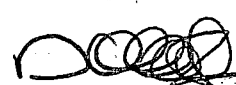
La fuente es el servicio de la deuda pública, el rubro que más crece en el presupuesto de 2027. Según la ponencia para segundo debate, pasa de \$100,5 billones en 2026 a \$155,4 billones en el proyecto reformulado, un aumento de 54,7%. El Pacto Histórico ha sostenido a lo largo del trámite que ese aumento debe examinarse de manera desagregada, porque algunas amortizaciones y las obligaciones del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles pueden atenderse mediante operaciones de manejo de deuda y no mediante mayores apropiaciones de. El propio proyecto inicial preveía en su artículo 71 pagar las obligaciones del FEPC con títulos de deuda pública, sin operación presupuestal, y el proyecto reformulado incorporó en su lugar una apropiación de \$9,6 billones. El pliego de modificaciones ya reconoció que existía margen en este rubro al reducirlo en \$8,36 billones, hasta dejarlo en \$144.077 miles de millones. La reducción adicional que propone esta iniciativa equivale al 0,27% de ese valor y no compromete la capacidad de pago de la Nación.

Esta iniciativa recoge las proposiciones presentadas en primer debate por la representante María Janeth Sabogal, que pidió \$225.000 millones para el mismo programa con destino a municipios PDET (proposiciones 225 y 381); por Jhon Fredi Valencia y otras firmas, que pidió \$708.032 millones (proposición 219); y por Laura Cristina Ahumada, que pidió \$68.747 millones (proposición 258). La proposición 225 solicitaba expresamente al Gobierno identificar una fuente que no disminuyera recursos de víctimas, Reforma Rural Integral, reincorporación o municipios PDET; el servicio de la deuda cumple esa condición, pues no afecta ninguna apropiación de inversión social.

La proposición se presenta de conformidad con los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, respeta el monto total del presupuesto fijado por las comisiones económicas y se tramita con el previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, como lo exige el artículo 351 de la Constitución Política.



ALEJANDRA OMAÑA ORTIZ
Senadora de la República
Pacto Histórico

y como

19. x 2026
6:40 am

Alejandra
OMANA
SENADORA

PACTO
HISTORICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

NEGADO
19-X-2026

PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en el siguiente sentido:

ADICIÓN el presupuesto de inversión de la Sección 3601 - Ministerio del Trabajo, Programa 3602 "Generación y formalización del empleo", Subprograma 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social, en la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000), con destinación específica al proyecto de inversión "Fortalecimiento de los mecanismos para el cierre de brechas en el acceso y permanencia de las mujeres en el mundo del trabajo", de manera que el programa pase de \$65.529.051.959 a \$80.529.051.959 y la apropiación del proyecto pase de \$10.387.471.789 a \$25.387.471.789.

PARÁGRAFO. El Ministerio del Trabajo priorizará estos recursos en los municipios PDET y en los departamentos con mayor brecha de participación laboral entre hombres y mujeres, con especial atención a las mujeres jefas de hogar, rurales, jóvenes y víctimas del conflicto armado. Los recursos se registrarán en el Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer y no podrán trasladarse a otros proyectos del programa.

SECCIÓN 3601 - Ministerio del Trabajo			
CONCEPTO	APROPIACIÓN DE INVERSIÓN 2027	ADICIÓN	NUEVO VALOR
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$627.996.475.948	\$15.000.000.000	\$642.996.475.948

Conforme la siguiente distribución en los programas de inversión

Programa	Apropiación 2027	Adición	Apropiación resultante
3602 - Generación y formalización del empleo	\$65.529.051.959	\$15.000.000.000	\$80.529.051.959
Proyecto: Fortalecimiento de los mecanismos para el cierre de brechas en el acceso y permanencia de las mujeres en el mundo del trabajo	\$10.387.471.789	\$15.000.000.000	\$25.387.471.789
Total inversión de la sección	\$627.996.475.948	\$15.000.000.000	\$642.996.475.948

NEGADO
19-X-2026
6:40

Alejandra
OMAHNA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE

Unión

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

@Aleomanao
@Aleomanao
@Aleomanao
@Aleomanao

Quedando así:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	63.061.524.668.369		63.061.524.668.369
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	642.996.475.948		642.996.475.948
3601		PROTECCIÓN SOCIAL			
			483.463.115.540		483.463.115.540
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	483.463.115.540		483.463.115.540
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	80.529.051.959		80.529.051.959
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	80.529.051.959		80.529.051.959
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2.656.961.561		2.656.961.561
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.656.961.561		2.656.961.561
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	33.485.846.563		33.485.846.563
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	33.485.846.563		33.485.846.563
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	1.209.269.469		1.209.269.469
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1.209.269.469		1.209.269.469
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	41.652.230.856		41.652.230.856
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	41.652.230.856		41.652.230.856
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			63.704.521.144.317		63.704.521.144.317

REDÚZCASE el presupuesto de servicio de la deuda pública de la Sección 1401 — Servicio de la Deuda Pública Nacional, en la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000), como contracrédito de la adición anterior, de manera que el presupuesto de servicio de la deuda pública de la sección pase de \$144.076.956.952.090 a \$144.061.956.952.090.

Alejandra
OMANA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

@Aleomanao
 @Aleomanao
 @Aleomanao
 @Aleomanao

SECCIÓN 1401 – SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL			
CONCEPTO	APROPIACIÓN 2027 CON PLIEGO	CONTRACRÉDITO	NUEVO VALOR
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$144.076.956.952.090	\$15.000.000.000	\$144.061.956.952.090

La adición al Ministerio del Trabajo y el contracrédito al servicio de la deuda pública corresponden a la misma cuantía (\$15.000.000.000). En consecuencia, la modificación no altera el monto total del Presupuesto General de la Nación para 2027: el efecto neto sobre el valor agregado del PGN es de \$0. Lo que cambia es su composición, pues el presupuesto de inversión aumenta y el de servicio de la deuda disminuye en el mismo valor.

Justificación de la Proposición

La presente proposición adiciona \$15.000 millones al proyecto de inversión del Ministerio del Trabajo dedicado específicamente al acceso y la permanencia de las mujeres en el empleo, “Fortalecimiento de los mecanismos para el cierre de brechas en el acceso y permanencia de las mujeres en el mundo del trabajo”, que en el texto que llega a segundo debate cuenta con \$10.387 millones para todo el país. Con la adición, el proyecto llega a \$25.387 millones. Los recursos se financian con una reducción equivalente del servicio de la deuda pública, por lo que el monto total del Presupuesto General de la Nación no cambia.

La brecha que este proyecto busca cerrar es una de las más persistentes del mercado laboral colombiano. Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, en el trimestre Junio–agosto de 2026 la tasa global de participación de las mujeres fue de 53,2%, frente a 76,2% de los hombres, una diferencia de 23,0 puntos porcentuales; la tasa de ocupación fue de 47,6% para las mujeres y de 70,9% para los hombres; y la tasa de desocupación de las mujeres, 10,5%, superó en 3,5 puntos la de los hombres, 7,0%. Detrás de estas cifras están la carga desproporcionada del trabajo de cuidado no remunerado, la segregación ocupacional y las barreras de acceso que enfrentan en particular las mujeres rurales, las jóvenes, las jefas de hogar y las víctimas del conflicto armado. Por eso la proposición ordena priorizar los municipios PDET y los departamentos con mayor brecha de participación.

Los recursos para atender esta brecha disminuyen. El programa 3602, “Generación y formalización del empleo”, que contiene el proyecto, pasa de \$70.038 millones en la Ley 2559 de 2025 a \$65.529 millones en 2027, una reducción nominal de 6,4%, mientras la inversión total del Ministerio del Trabajo crece 34,5%, de \$466.974 millones a \$627.996 millones, impulsada por el programa de protección social. A ello se suma que la inversión marcada en el Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer cae de \$6,40 billones en 2026 a cerca de \$2,6 billones en 2027. La adición devuelve a ese trazador una partida de inversión con destino concreto y verificable, en un proyecto que ya existe, está registrado y tiene capacidad de ejecución.

Alejandra
OMANA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE

Primera

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

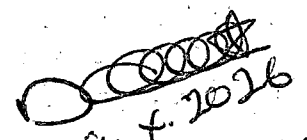
Instagram: @Aleomanao
TikTok: @Aleomanao
Facebook: @Aleomanao
Twitter: @Aleomanao

La fuente es el servicio de la deuda pública, el rubro que más crece en el presupuesto de 2027. Según la ponencia para segundo debate, pasa de \$100,5 billones en 2026 a \$155,4 billones en el proyecto reformulado, un aumento de 54,7%. El Pacto Histórico ha sostenido a lo largo del trámite que ese aumento debe examinarse de manera desagregada, porque algunas amortizaciones y las obligaciones del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles pueden atenderse mediante operaciones de manejo de deuda y no mediante mayores apropiaciones de gasto. El pliego de modificaciones ya reconoció que existía margen en este rubro al reducirlo en \$8,36 billones, hasta dejarlo en \$144.077 miles de millones. La reducción que propone esta iniciativa equivale al 0,01% de ese valor y no afecta ninguna apropiación de inversión social.

Esta iniciativa recoge la proposición 57 presentada en primer debate por la representante Ana Erazo, que pidió \$5.000 millones para el mismo proyecto con cargo al funcionamiento del Ministerio del Trabajo. Esta proposición amplía el monto y cambia la fuente: el funcionamiento del Ministerio corresponde en su mayor parte a obligaciones pensionales, mientras que el servicio de la deuda permite financiar la adición sin afectar ningún gasto del sector.

La proposición se presenta de conformidad con los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, respeta el monto total del presupuesto fijado por las comisiones económicas y se tramita con el previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, como lo exige el artículo 351 de la Constitución Política.


ALEJANDRA OMAÑA ORTIZ
Senadora de la República
Pacto Histórico


19. x. 2026
6:40 es

Alejandra
OMANA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

 @Aleomanao
 @Aleomanao
 @Aleomanao
 @Aleomanao

NEGADO

19-X-2026

JOHN
AMAYATRABAJAMOS POR UNA
**COLOMBIA
GRANDE**

X @JohnAmayaR

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley No 111 de 2026 Senado, 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", de la siguiente manera:

Efectúese un traslado por **DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.000, 00)** en el presupuesto de inversión 2027, financiado con aporte nacional, sin modificar el monto total del Presupuesto General de la Nación, así:

CRÉDITO

Adiciónese la suma de **DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.000, 00)** a la Sección C – Presupuesto de Inversión del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta. Lo anterior con destino al proyecto vial "Mejoramiento del corredor vial Tibaná - Chinavita - Garagoa - las Juntas" en el Departamento de Boyacá.

CONTRACRÉDITO PROPUESTO

Redúzcase la suma de **DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.000, 00)** de la sección 1301 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuenta C – Inversión, programa 1302 "Gestión de Recursos Públicos", subprograma 1000 "Intersectorial Gobierno", aporte nacional, con cargo a recursos que el Gobierno determine y sea legalmente pertinente.

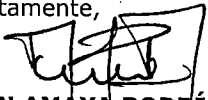
CRÉDITO – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Partida	Modificación	Valor inicial	Valor Final
C. Presupuesto de inversión – 2401- infraestructura red vial primaria	\$19.000.000.000,00	\$1.851.386.015.082	\$1.870.386.015.082

CONTRACRÉDITO – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Partida	Modificación	Valor inicial	Valor Final
C. Presupuesto de inversión – 1302 "Gestión de Recursos Públicos", subprograma 1000 "Intersectorial Gobierno"	\$30.000.000.000,00	\$4.459.925.506.126	\$4.429.925.506.126

Atentamente,


JOHN AMAYA RODRÍGUEZ
 Senador de la República

NEGADO



19-X-2026

12.04.2026



John.amaya@senado.gov.co



www.johnamayasenador.com

Congreso de la República
Bogotá, Colombia

72



NEGADO
19-X-2026

PROPOSICIÓN No. _____

Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado, «Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027»

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones, en el sentido de trasladar la suma de **OCHO BILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000.000)** a la Sección Presupuestal 1901 — Ministerio de Salud y Protección Social, así:

1. Redúzcanse en la suma de OCHO BILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000.000) las apropiaciones de la Sección 1301 — Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su presupuesto de funcionamiento —Gestión General (13-01-01), rubro A-03-03-01-999 «Otras transferencias – distribución previo concepto DGPPN»— y en el programa 1302 «Gestión de recursos públicos» de su presupuesto de inversión, y de la Sección 1401 — Servicio de la Deuda Pública Nacional.

2. Increméntense en la suma de OCHO BILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000.000) las apropiaciones de la Sección 1901 — Ministerio de Salud y Protección Social.

Discriminado por sección y cuenta presupuestal así:

Sección	Cuenta y programa	Texto de segundo debate (pesos)	Modificación (pesos)	Apropiación propuesta (pesos)
1301	Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Funcionamiento (A): Gestión General (13-01-01), A-03-03-01-999 Otras transferencias – distribución previo concepto DGPPN	34.569.579.418.750	-2.222.000.000.000	32.347.579.418.750
1301	Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Inversión, P1302/SP1000 Gestión de recursos públicos (C)	4.459.925.506.126	-4.459.925.506.126	0
1401	Servicio de la Deuda Pública Nacional — Servicio de la deuda (B)	144.076.956.952.090	-1.318.074.493.874	142.758.882.458.216
1901	Ministerio de Salud y Protección Social — Total de la sección	79.069.280.045.128	+8.000.000.000.000	87.069.280.045.128
	EFFECTO NETO SOBRE EL PRESUPUESTO DE GASTOS		0	

NEGADO
~~OCORRIDO~~
19-X-2026
5:21.

274



ANDRÉS FORERO MOLINA
Senador de la República de Colombia

Julia Correa Nuttin

JUAN FERNANDO CAICEDO
Senador de la República de Colombia

Rafael Nieto



wd: Proposición dignificación laboral trabajadores de la salud PGN 2027

mensaje

ecretaria General <secretaria.general@senado.gov.co>
ara: Seccion Relatoria <relatoria@senado.gov.co>

19 de octubre de 2026 a las 11:2

----- Forwarded message -----

De: **Jennifer Dalley Pedraza Sandoval** <jennifer.pedraza@senado.gov.co>
Date: lun, 19 oct 2026 a las 11:00
Subject: Proposición dignificación laboral trabajadores de la salud PGN 2027
To: Secretaria General <secretaria.general@senado.gov.co>, Presidencia Senado <presidencia@senado.gov.co>

Bogotá D.C., octubre 19 de 2026

Señores
Secretaría de la Mesa Directiva
Senado de la República

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito radicar la proposición aditiva adjunta al texto para debate en plenaria del Senado del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027".

Agradezco confirmar el recibido y la radicación de la proposición, así como incluirla para su consideración en el debate correspondiente. Agradezco se remita constancia de radicación.

--
Jennifer Pedraza Sandoval
Senadora
Partido Dignidad y Compromiso

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

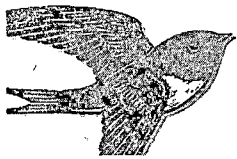
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

--
SGE-CE- -2026
SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO
RECIBIDO: María Carolina Morales Castellar.
FECHA 19/10/2026



Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

NEGADO
19-X-2026

SEÑORES

MESA DIRECTIVA DE LA PRESIDENCIA

SENADO DE LA REPÚBLICA

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”.**

Adiciónese al Artículo 2°. DEL PROYECTO DE LEY No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, en la SECCIÓN” el siguiente concepto:

**1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL *presupuesto por un
valor de \$10.000.000.000.000 (DIEZ BILLONES DE PESOS M/CTE).***

Lo anterior para que el Ministerio de Salud y Protección Social cuente con los recursos necesarios para garantizar la suficiencia de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) en la vigencia 2027 y cubrir el faltante para aseguramiento y atención en salud que el propio Gobierno identificó ante el Congreso.

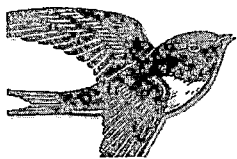
Atentamente,

De los y las Honorables Congresistas,

Jennifer Pedraza

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Partido Dignidad y Compromiso

NEGADO
19-X-2026
17:22 am



JUSTIFICACIÓN

1. El Gobierno admite que el presupuesto no alcanza: El 9 de septiembre, ante las Comisiones Económicas, la ministra de Salud advirtió que "los recursos previstos no alcanzan para responder a las necesidades del sistema". Pidió \$13,9 billones adicionales, de los cuales \$12 billones son para aseguramiento. El Congreso solo asignó \$2 billones, el 14% de lo pedido, y además los tomó de otra partida del mismo presupuesto.

2. El presupuesto no cubre el aumento de la UPC: La ministra proyectó que la UPC de 2027 crecerá entre 12% y 13%. Sin embargo, el funcionamiento del Ministerio de Salud, donde está el aseguramiento, crece apenas 0,6% en términos reales, incluso con la adición del primer debate. Según la propia ministra, las transferencias para aseguramiento crecían por debajo de la inflación. Presupuestar una UPC insuficiente no ahorra recursos: traslada el costo a deudas que el sistema paga después y más caro.

3. El sistema ya está en crisis: Hay ocho EPS intervenidas que atienden a más de 22 millones de personas, y las deudas acumuladas con clínicas y hospitales superan los \$50 billones.

4. Hay órdenes judiciales que cumplir: La Corte Constitucional ha ordenado garantizar la suficiencia de la UPC en el seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008. Desfinanciar el aseguramiento expone a la Nación a nuevos incumplimientos y a mayores costos por vía judicial.



wd: proposición aseguramiento Salud PGN 2027

mensaje

Secretaria General <secretaria.general@senado.gov.co>
De: Seccion Relatoria <relatoria@senado.gov.co>

19 de octubre de 2026 a las 10:1

----- Forwarded message -----

De: **Jennifer Dalley Pedraza Sandoval** <jennifer.pedraza@senado.gov.co>
Date: lun, 19 oct 2026 a las 9:45
Subject: proposición aseguramiento Salud PGN 2027
To: Secretaria General <secretaria.general@senado.gov.co>, Presidencia Senado <presidencia@senado.gov.co>

Bogotá D.C., octubre 19 de 2026

Señores
Secretaría de la Mesa Directiva
Senado de la República

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito radicar la proposición aditiva adjunta al texto para debate en plenaria del Senado del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027".

Agradezco confirmar el recibido y la radicación de la proposición, así como incluirla para su consideración en el debate correspondiente. Agradezco se remita constancia de radicación.

--
Jennifer Pedraza Sandoval
Senadora
Partido Dignidad y Compromiso

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

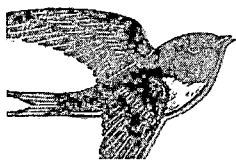
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

--
SGE-CE- -2026
SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO
RECIBIDO: María Carolina Morales Castellar.
FECHA 19/10/2026



Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

SEÑORES

MESA DIRECTIVA

SENADO DE LA REPÚBLICA

NEGADO
19-X-2026

PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”.

Adiciónese al Artículo 2º. DEL PROYECTO DE LEY No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, en la SECCIÓN” el siguiente concepto:

1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL *presupuesto por un valor de \$1.400.000.000.000 (UN BILLÓN CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE).*

Lo anterior para que las Empresas Sociales del Estado cuenten con los recursos para elaborar dentro del régimen de transición los estudios técnicos que exige la formalización de su talento humano, y para que el Congreso conozca el costo total de ese proceso antes de aprobar el Presupuesto General de la Nación de 2028.

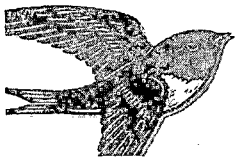
Atentamente,

De los y las Honorables Congresistas,

Jennifer Pedraza

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Partido Dignidad y Compromiso

NEGADO
X
19-X-2026
10:10u



JUSTIFICACIÓN

1. Existe un mandato legal sin financiar: El artículo 18 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) establece que el talento humano en salud debe estar amparado por condiciones laborales justas y dignas. Ese mandato no tiene hoy una fuente de recursos en el presupuesto, adicionalmente tampoco se ha cumplido, en su mayoría, el personal de la salud de Colombia no tiene condiciones laborales justas y dignas.

2. El Gobierno ordenó formalizar pero no puso la plata: El Decreto 661 de 2026 restringe el uso del contrato sindical como mecanismo de intermediación laboral ilegal y obligó a las Empresas Sociales del Estado a estructurar planes de formalización y a ampliar sus plantas de personal. Mediante el Decreto 1432 del 22 de septiembre de 2026, firmado entre otros por la ministra de Salud, el Gobierno amplió el plazo hasta el 30 de septiembre de 2028. En sus considerandos reconoce que el tiempo resultó insuficiente, entre otras razones, porque formalizar exige gestionar y apropiar recursos adicionales sujetos al ciclo presupuestal anual. Ampliar el plazo sin asignar recursos sólo aplaza el problema.

3. El Gobierno reconoce que no conoce el costo: El mismo Decreto 1432 admite que el expediente del Decreto 661 no incorporó información sobre el universo de contratos sindicales, trabajadores afiliados, plantas, vacantes y costos. Por eso parte de estos recursos se destina a un estudio técnico que cuantifique el costo total de la formalización, como insumo para el presupuesto de 2028.

4. La transición termina el 30 de septiembre de 2028: Solo quedan dos leyes de presupuesto antes de esa fecha: la de 2027 y la de 2028. Si la formalización no empieza a financiarse ahora, el plazo vencerá sin recursos y los hospitales quedarán ante dos salidas: interrumpir servicios o volver a tercerizar.

5. Precarización de los trabajadores de la salud. En Colombia contamos con 1.029.365 personas que hacen parte del cuerpo de Talento Humano en Salud disponible¹. Actualmente el 55% de los trabajadores de la salud cuenta con una vinculación a través de órdenes de prestación de servicios², particularmente, en el sector público esta situación es mucho más dramática ya que 128.000 trabajadores, el 71% del total del personal de la salud de la Empresas Sociales del Estado, tiene una modalidad de vinculación a través de OPS.

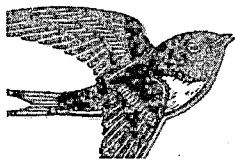
El informe sobre salud de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) determina que los médicos colombianos cuentan con el peor poder adquisitivo, por cuenta de su remuneración, entre los países que hacen parte de este grupo³. Aunque no detalla en las otras áreas de trabajadores de la salud del nivel profesional, tecnólogo y auxiliar, es una muestra de las precarias condiciones en las cuales labora el personal de la salud en comparación con la realidad internacional.

La precarización de los trabajadores de la salud no se limita a consecuencias directas sobre el personal en su calidad de vida personal y familiar por no contar con prestaciones sociales básicas garantizadas por el empleador, también tiene implicaciones sobre la oportunidad y

¹ Observatorio de Talento Humano en Salud. 2026.

² <https://apicongresovisible.uniandes.edu.co/uploads/proyecto-ley/14137/1001/25.pdf>

³ OECD (2025), Health at a Glance 2025: OECD Indicators, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/8f9e3f98-en>.



calidad de atención que reciben los pacientes. Se estima que 1 de cada 2 trabajadores de la salud de Colombia se encuentra en Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia, lo anterior quiere decir que la otra mitad del personal se distribuye en 30 departamentos, una realidad que permite evidenciar el déficit de talento humano en salud en nuestro país⁴. La concentración de los trabajadores en la ciudad capital y los dos departamentos en cuestión puede deberse a que en estos lugares encuentran mejores condiciones laborales, ya sea por una mayor oportunidad en contratos laborales o mejor remuneración en contratos de prestación de servicios.

Teniendo en cuenta que en buena parte del territorio, una de las principales puertas de acceso al sistema de salud son los hospitales públicos, es imperativo que estos puedan vincular a través del empleo público al personal que en este momento cumple con labores misionales, mediante un contrato/orden de prestación de servicios. El primer paso que debe dar nuestro país para lograr dicho objetivo consiste en que las Empresas Sociales del Estado cuenten con el recurso para contratar un estudio técnico de planta laboral para definir los cargos a proveer mediante empleo público y que se puedan vincular a los trabajadores que está cumpliendo dichas funciones misionales a través de una figura ilegal para este objetivo, como lo son los contratos civiles.

⁴ Observatorio de Talento Humano en Salud. 2026.

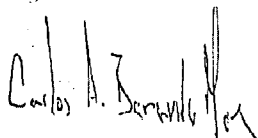
NEGADO
19-X-2026

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE
LEY**

152 DE 2026 CÁMARA - 111 DE 2026 SENADO

**"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY
DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2027"**

Adiciónese al ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, en la SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, al C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, del programa 3203 - 0900 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS - INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE, el valor de \$10.000.000.000 MCTE (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MCTE) y serán destinados a la CONSTRUCCIÓN Y CREACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO DE PASTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA FRONTERA RURAL DEL MUNICIPIO DE PASTO COMO PARTE DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LOS BOSQUES, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y ECONOMÍA DE LA BIODIVERSIDAD (FORESTAL, TURISMO Y BIOECONOMÍA), DEPARTAMENTO DE NARIÑO (TRANSFORMADOR DNP: ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA).



**CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO**

NEGADO


19.X.2026.
10:00am

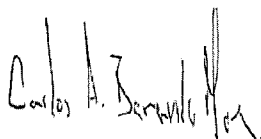
NEGADO
19-X-2026

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE
LEY**

152 DE 2026 CÁMARA - 111 DE 2026 SENADO

**"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY
DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2027"**

Adiciónese al ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, en la SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, al C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, DEL PROGRAMA 2402 RUBRO C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, PROGRAMA 2402 — INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, SUBPROGRAMA 0600 — INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE, LA SUMA DE CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) M/CTE, CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**. ESTOS MONTOS SE DEDUCIRÁN DEL RUBRO 1301-1000 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO**

NEGADO


19-X-2026
10:00 am

80

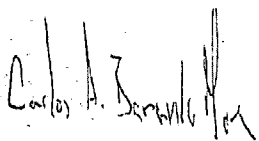
NEGADO
19-X-2026

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE
LEY**

152 DE 2026 CÁMARA - 111 DE 2026 SENADO

**"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY
DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2027"**

ADICIÓNASE AL ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES,
EN LA SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, AL C. PRESUPUESTO DE
INVERSIÓN, DEL PROGRAMA 2402 - 0600 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL -
INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE, EL VALOR DE \$47.000.000.000 MCTE (CUARENTA
Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE) Y SERÁN DESTINADOS AL DISEÑO Y
PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SAMANIEGO - PROVIDENCIA - GUAITARILLA EN EL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO (TRANSFORMADOR PND: CONVERGENCIA REGIONAL,
TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA,
DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN).



**CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO**

NEGADO

~~DOCO~~

19.X.2026

10:00 am

87

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

19 Octubre 2026
Plenaria de Senado de la República

19-X-2026

Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, No. 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Con fundamento en los artículos 112 y 113 de la Ley 5 de 1992 nos permitimos presentar la siguiente proposición MODIFICATIVA al **artículo 2** del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, No. 111 de 2026 Senado, como se presenta a continuación:

- De los recursos destinados a la sección 1401 Servicio de la deuda pública nacional – B. Presupuesto de servicio de la deuda pública, contracrédite \$753.924.000.000 m/cte para acreditarlos a la sección 3301 – Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como sigue:

CTA SU PRO BC G SU BP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
--------------------------------	----------	--------------------	---------------------	-------

**SECCIÓN:
3301
MINISTERIO DE
LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y
LOS SABERES**

ADICIÓN TOTAL		753.924.000 .000	753.924.00 0.000
ADICIÓN FUNCIONAMIENTO		101.145.000. 000	101.145.00 0.000
ADICIÓN INVERSIÓN		652.779.00 0.000	652.779.00 0.000
330 1	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	545.164.000 .000	545.164.00 0.000
1603	ARTE Y CULTURA	545.164.000 .000	545.164.00 0.000

19-X-2026

270
19-X-2026

330	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y	77.701.000.0	77.701.000.
2	SALVAGUARDIA DEL	00	000
	PATRIMONIO CULTURAL		
	COLOMBIANO		
1603	ARTE Y CULTURA	77.701.000.0	77.701.000.
		00	000
339	FORTALECIMIENTO Y	29.843.000.	29.843.000.
9	APOYO A LA GESTIÓN	000	000
	INSTITUCIONAL DEL		
	SECTOR CULTURA		
1603	ARTE Y CULTURA	29.843.000.	29.843.000.
		000	000

En virtud del contracrédito solicitado, deben reducirse los recursos presupuestales de la sección 1401 Servicio de la deuda pública nacional – B. Presupuesto de servicio de la deuda pública, como sigue:

CTA	SU	CONCEPTO	APORTE	RECU	TOTAL
PRO	BC		NACION	RSOS	
G	SU		AL	PRO	
	BP			POS	

SECCIÓN:
1401
SERVICIO DE LA
DEUDA PÚBLICA
NACIONAL

REDUCCIÓN TOTAL	753.924.000	753.924.00
	.000	0.000

REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE	753.924.000	753.924.00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	.000	0.000

JUSTIFICACIÓN

El programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" canaliza la inversión principal de recursos del sector cultura que llegan a artistas, organizaciones y municipios, de ahí que su fortalecimiento sea de importancia vital para artistas y comunidades de todo el país. De este programa depende el funcionamiento de las siguientes convocatorias, mecanismo de participación abierta y democrática que, en su mayor parte de componentes, ha tenido un historial de más de dos décadas de funcionamiento:

1. Concertación cultural
2. Estímulos
3. Jóvenes por el cambio
4. Espacios culturales
5. Salas concertadas

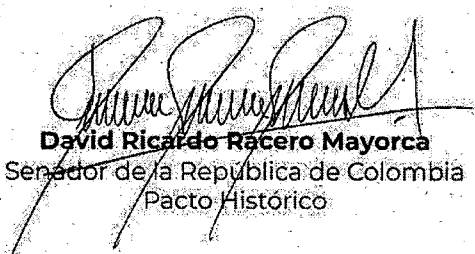
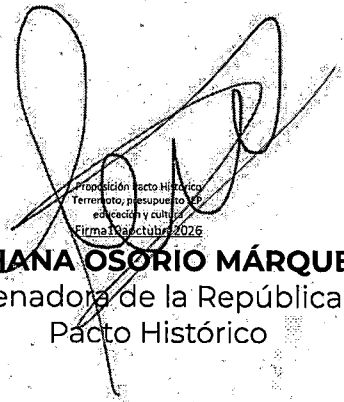
Así mismo, los planes de lectura, bibliotecas y patrimonio bibliográfico hacen parte del programa junto a la posibilidad de construcción de infraestructura cultural. En resumen, este programa permite hacer llegar las políticas nacionales de cultura en los diferentes ámbitos a los territorios, junto al sostenimiento de las iniciativas de quienes trabajan en el sector cultura; para muchos artistas resulta una de las fuentes principales de subsistencia. El recorte drástico planteado en el proyecto de presupuesto junto a la disminución contemplada en el texto para segundo debate, haría que el programa apenas quede con el 42% de los recursos que tuvo en el año 2026.

Del programa "Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio" depende la posibilidad de fortalecer la permanencia en vida de 34 manifestaciones incluidas en la lista de patrimonio inmaterial, de las cuales, 3 han sido reconocidas por la UNESCO; algunas de ellas, como por ejemplo, la del Barniz o Mopa Mopa de Pasto requieren medidas urgentes de salvaguardia, de acuerdo a su declaratoria. Los 14 museos de la Unidad Museo Nacional reciben recursos de este programa. El incremento presupuestal solicitado es necesario, además, por cuanto el 74% del presupuesto de inversión de este programa, debe estar comprometido a las obras de interventoría del Instituto Materno Infantil, parte del proyecto de restauración del hospital San Juan de Dios (\$61.721 millones) de acuerdo a vigencias futuras programadas.

Finalmente, el programa "Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional" es el que permite la capacidad de ejecución de los programas anteriores. De sus recursos se pudo materializar el relanzamiento del Sistema Nacional de Información Cultural SINIC, junto a la adecuación institucional para que las convocatorias puedan ser conocidas y llegar a todos los rincones del país.

El acceso a la cultura es un deber del Estado que parte por reconocer la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país, desde sus acervos históricos, modos de existir y epistemologías. La expresión artística tiene una protección constitucional en su libertad, no puede imponerse un relato de una cultura única nacional que cercene la posibilidad creativa que está en la naturaleza de las artes; de acuerdo al artículo 71 de la Constitución Nacional, el Estado debe crear incentivos que fomenten las distintas manifestaciones y prácticas culturales permitiendo que sus cultores tengan condiciones dignas en el ejercicio de su actividad. Así mismo, el artículo 44 establece el derecho fundamental de los niños y las niñas al acceso a la cultura que, junto a la educación y la recreación forman parte de las actividades de especial protección que deben respetar los gobiernos.

Cordialmente;

 David Ricardo Racero Mayorca Senador de la República de Colombia Pacto Histórico	 AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico
 JOHANA OSORIO MÁRQUEZ Senadora de la República Pacto Histórico	 WILSON NEBER ARIAS CASTILLO Senador de la República Pacto Histórico

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

19 Octubre 2026
Plenaria de Senado de la República

NEGADO
19-X-2026
CN 2.

Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, No. 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Con fundamento en los artículos 112 y 113 de la Ley 5 de 1992 nos permitimos presentar la siguiente proposición MODIFICATIVA al artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, No. 111 de 2026 Senado, como se presenta a continuación:

1. De los recursos destinados a la sección 1401 Servicio de la deuda pública nacional – B. Presupuesto de servicio de la deuda pública, contracréditese **\$419.874.470.727** m/cte para ser acreditados a la sección 2257 – Entes Autónomos Universitarios Estatales – Universidades Públicas, como sigue:

CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2101					
SECCIÓN 2257 ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES – UNIVERSIDADES PÚBLICAS					
ADICIÓN TOTA			419.874.470.727		419.874.470.727
ADICIÓN PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			417.596.379.591		417.596.379.591
ADICIÓN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.278.091.136		2.278.091.136
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.278.091.136		2.278.091.136
1900		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.278.091.136		2.278.091.136

NEGADO

[Firma]

19. X 2026

3:15 PM.

209

En virtud del contracrédito solicitado, deben reducirse los recursos presupuestales de la sección 1401 Servicio de la deuda pública nacional – B. Presupuesto de servicio de la deuda pública, como sigue:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL					
REDUCCIÓN TOTAL			419.874.470.727		419.874.470. 727
REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			419.874.470.727		419.874.470 .727

Justificación

La ley 2568 de 2026 y su decreto reglamentario 0931 del 31 de julio de 2026 del Ministerio de Educación Nacional modificaron el modelo de financiamiento de las universidades estatales que venía siendo regulado por la ley 30 de 1992. Bajo el esquema anterior se habían identificado como principales problemas derivados del modelo: deficiencia en la cobertura y acceso; transferencia de costos de financiación a las familias; falta de garantía en la permanencia de los y las estudiantes; precarización laboral de trabajadores y docentes; impactos de la educación en las desigualdades sociales, entre otros. La propuesta convertida en ley, busca reequilibrar el sistema para dar mayor peso al financiamiento estructural de la educación superior pública, considerando que el financiamiento de la oferta representa ventajas significativas para la sostenibilidad del sistema.

Tras la reforma se imponen tres obligaciones distintas:

1. **Base presupuestal (artículo 86):** Los aportes del PGN a cada universidad y los asignados por las entidades territoriales anualmente se calcularán tomando como base el presupuesto asignado a cada universidad; a dichos aporte se les incrementará cada año un porcentaje, como mínimo, equivalente al Índice de Costos de la Educación Superior (ICES) de las universidades estatales u oficiales, calculado por el DANE. Este indicador debe incluir la variación de gastos salariales. Si en dado caso el ICES resultara menor al IPC, se aplica este último.

Así mismo, se dispone que para garantizar la sostenibilidad de las nuevas seccionales, sedes o lugares de desarrollo creadas para ampliar la oferta de educación superior en los territorios, se deberán disponer de recursos adicionales proveniente de los aportes mencionados, los cuales harán parte de la base presupuestal de las universidades, siempre que dichas sedes permanezcan en operación.

2. **Recursos adicionales (artículo 87):** El gobierno nacional debe incrementar anualmente sus aportes en un porcentaje no inferior al 70% del incremento real del PIB. Estos recursos no harán parte de la base presupuestal de las universidades estatales u oficiales. Si el crecimiento del PIB arroja cifras negativas, el incremento se hará con respecto al último año con variación positiva. La metodología de distribución de estos recursos debe seguir lo dispuesto en el decreto 0931 del 31 de julio de 2026 del Ministerio de Educación Nacional. Cuando la tasa de crecimiento del PIB sea superior al doble de lo registrado en la vigencia anterior, el incremento anual de que trata el artículo será del 30%.
3. **Crecimiento progresivo (Artículo 87a):** Las transferencias para funcionamiento e inversión, así como demás recursos asignados desde el PGN y de las entidades territoriales propenderán por un crecimiento progresivo hasta alcanzar como mínimo el equivalente al 1% del PIB.

Con base en lo anterior, y de acuerdo al histórico del índice ICES publicado desde 2014 por el DANE se estima que, para final del 2026, este puede situarse en 9,65%. El ICES mide cuánto cambia el costo de una canasta fija de bienes, servicios y salarios que compran las Instituciones de Educación Superior. Si bien este índice se emite por semestres (tomando I semestre: diciembre a mayo, y II semestre: junio a noviembre) la mayor parte de la canasta se recolecta en los meses de septiembre, octubre y noviembre. En las Universidades Públicas el gasto de personal sube con mayor fuerza en el II Semestre, por ejemplo, +15,7% en II-2023 y +7,1% en II-2025.

A esto hay que agregar la incidencia del aumento de salarios para docentes y administrativos de universidades estatales, así como el aumento del salario mínimo de 2026 que impactó al I semestre (contratos de vigilancia subieron +23,2% - contratos de aseo +23,1%). La inflación puede estar llegando a 7% a final de diciembre y es otro dato que alimenta la estimación. Tomando como componentes el gasto de personal de universidades públicas, la compra de bienes y servicios, y lo sucedido con Universidades Tecnológicas se sustenta el porcentaje de variación anual mencionado.

De acuerdo al portal de transparencia económica del Ministerio de Hacienda y discriminando la ejecución por rubro para escoger del sector educación sólo a las Universidades Públicas, tenemos que la apropiación vigente para el mes de agosto de 2026 llega a **\$10.11 billones**, es decir, hubo modificaciones netas que adicionaron **\$1.63 billones a la partida inicial de los \$8,48 billones planteada en el decreto de presupuesto de la vigencia fiscal 2026**.

De esta cifra se puede desagregar el presupuesto asignado a cada universidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 30 de 1992 (incluida reforma del 2026); **es decir, ese sería el piso o base para calcular el incremento anual en porcentaje equivalente al ICES publicado por el DANE (proyectado en 9,65% para final de 2026).**

Respecto al artículo 87 de la ley 30, que afirma: *"El Gobierno nacional incrementará anualmente sus aportes para las universidades estatales u*

oficiales, de orden nacional, departamental, distrital y municipal, en un porcentaje no inferior al 70% del incremento real del Producto Interno Bruto. Estos recursos no harán parte de la base presupuestal de las universidades estatales u oficiales". Puede entenderse que el crecimiento real del PIB sea la proyección macroeconómica que se realiza en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del 2026 que preveía un crecimiento del 2,6%. En el anexo del proyecto de presupuesto presentado por el gobierno, tenemos que el crecimiento real del PIB para 2026 se disminuye a 2,5% y el proyectado para 2027 se pasa de 2,2% a 1,8%. Si los aportes con la apropiación vigente mencionada llegan a **\$10.11 billones, el 70% del crecimiento real proyectado del PIB (%2,5) nos daría una bolsa de recursos adicionales de \$176,9 mil millones.**

Es importante recalcar que el artículo 86 dispone de unos criterios para disponer de los recursos adicionales que, si bien hay incremento, no se tienen en cuenta en la ponencia ni en el proyecto:

1. Aumentar progresivamente el acceso, la permanencia y la graduación de las y los estudiantes de pregrado.
2. Cierre de brechas territoriales y sociales como factor transversal para la distribución de recursos. En ningún caso esta disposición significará una disminución de la base presupuestal existente para las universidades estatales u oficiales a la entrada en vigencia de la presente ley.
3. Financiar programas estratégicos de mejoramiento de la calidad educativa, la investigación, la innovación y la infraestructura física y tecnológica de dichas instituciones.
4. Financiar las variaciones del régimen salarial y prestacional docente, así como otros factores que inciden en el costo salarial, implementación, de programas de formalización laboral y el fortalecimiento de las plantas docentes y administrativas.

En virtud de lo anterior el anexo de Entes Autónomos Universitarios - Universidades públicas quedaría como sigue:

CTA PRO G	SU BC SU BP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECU RSOS PRO PIOS	TOTAL
-----------------	----------------------	----------	--------------------	-----------------------------	-------

SECCIÓN: 2257

ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS

UNIDAD EJECUTORA 225701

UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**A. PRESUPUESTO DE
FUNCIONAMIENTO**

**1.913.046.05
4.579**

**1.913.046.0
54.579**

	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	92.922.892.5	92.922.892.
		00	500
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	92.922.892.5	92.922.892.
	EDUCACIÓN SUPERIOR	00	500
0700	INTERSUBSECTORIAL	92.922.892.5	92.922.892.
	EDUCACIÓN	00	500
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	2.005.968.9	2.005.968.9
	EJECUTORA	47.079	47.079

UNIDAD EJECUTORA 225702

UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

	A. PRESUPUESTO DE	936.293.709.	936.293.70
	FUNCIONAMIENTO	135	9.135
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	11.289.564.0	11.289.564.
		00	000
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	11.289.564.00	11.289.564.0
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	00
0700	INTERSUBSECTORIAL	11.289.564.00	11.289.564.0
	EDUCACIÓN	0	00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	947.583.273.	947.583.27
	EJECUTORA	135	3.135

UNIDAD EJECUTORA 225703

UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DEL VALLE

	A. PRESUPUESTO DE	652.273.254.	652.273.25
	FUNCIONAMIENTO	920	4.920
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	9.593.278.50	9.593.278.5
		0	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	9.593.278.50	9.593.278.5
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	00
0700	INTERSUBSECTORIAL	9.593.278.50	9.593.278.5
	EDUCACIÓN	0	00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	661.866.533.	661.866.533
	EJECUTORA	420	.420

UNIDAD EJECUTORA 225704

UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	420.460.865 .601	420.460.86 5.601
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.956.188.00 0	5.956.188.0 00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5.956.188.00 0	5.956.188.0 00
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5.956.188.00 0	5.956.188.0 00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	426.417.053. 601	426.417.053 .601

**UNIDAD EJECUTORA 225705
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE
COLOMBIA**

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	408.206.425 .239	408.206.42 5.239
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	8.486.910.0 00	8.486.910.0 00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	8.486.910.00 0	8.486.910.0 00
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	8.486.910.00 0	8.486.910.0 00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	416.693.335. 239	416.693.335 .239

**UNIDAD EJECUTORA 225706
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE
CALDAS**

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	126.373.862. 283	126.373.862 .283
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.314.711.500	2.314.711.50 0
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.314.711.500	2.314.711.50 0
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.314.711.500	2.314.711.50 0
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	128.688.573. 783	128.688.573 .783

UNIDAD EJECUTORA 225707
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

	A. PRESUPUESTO DE	296.594.997.	296.594.99
	FUNCIONAMIENTO	543	7.543
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.275.253.50	4.275.253.5
		0	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	4.275.253.50	4.275.253.5
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	00
0700	INTERSUBSECTORIAL	4.275.253.50	4.275.253.5
	EDUCACIÓN	0	00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	300.870.251.	300.870.25
	EJECUTORA	043	1.043

UNIDAD EJECUTORA 225708
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE NARIÑO

	T	234.850.016.	234.850.01
		846	6.846
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.394.764.0	3.394.764.0
		00	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	3.394.764.00	3.394.764.0
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	00
0700	INTERSUBSECTORIAL	3.394.764.00	3.394.764.0
	EDUCACIÓN	0	00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	238.244.780	238.244.78
	EJECUTORA	.846	0.846

UNIDAD EJECUTORA 225709
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
UNAD

	A. PRESUPUESTO DE	902.877.597.	902.877.59
	FUNCIONAMIENTO	001	7.001
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.009.900.5	4.009.900.
		00	500
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	4.009.900.50	4.009.900.5
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	00
0700	INTERSUBSECTORIAL	4.009.900.50	4.009.900.5
	EDUCACIÓN	0	00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	906.887.497	906.887.49
	EJECUTORA	.501	7.501

UNIDAD EJECUTORA 225710

UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

	A. PRESUPUESTO DE	287.718.920.	287.718.920
	FUNCIONAMIENTO	166	.166
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.708.363.0	3.708.363.0
		00	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	3.708.363.00	3.708.363.0
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	00
0700	INTERSUBSECTORIAL	3.708.363.00	3.708.363.0
	EDUCACIÓN	0	00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	291.427.283.1	291.427.283
	EJECUTORA	66	.166

UNIDAD EJECUTORA 225711

UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD DEL CAUCA

	A. PRESUPUESTO DE	319.243.281.	319.243.281.
	FUNCIONAMIENTO	372	372
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.143.689.50	6.143.689.5
		0	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	6.143.689.50	6.143.689.50
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	0
0700	INTERSUBSECTORIAL	6.143.689.50	6.143.689.50
	EDUCACIÓN	0	0
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	325.386.970.	325.386.97
	EJECUTORA	872	0.872

UNIDAD EJECUTORA 225712

UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

	A. PRESUPUESTO DE	365.566.739.	365.566.73
	FUNCIONAMIENTO	811	9.811
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.440.833.0	5.440.833.
		00	000
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	5.440.833.00	5.440.833.0
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	00
0700	INTERSUBSECTORIAL	5.440.833.00	5.440.833.0
	EDUCACIÓN	0	00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	371.007.572.	371.007.572
	EJECUTORA	811	.811

UNIDAD EJECUTORA 225713
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

	A. PRESUPUESTO DE	270.645.718.	270.645.71
	FUNCIONAMIENTO	492	8.492
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.225.903.00	3.225.903.0
		0	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	3.225.903.00	3.225.903.0
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	00
0700	INTERSUBSECTORIAL	3.225.903.00	3.225.903.0
	EDUCACIÓN	0	00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	273.871.621.	273.871.621.
	EJECUTORA	492	492

UNIDAD EJECUTORA 225714
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

	A. PRESUPUESTO DE	205.325.045.	205.325.04
	FUNCIONAMIENTO	579	5.579
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.992.364.5	4.992.364.5
		00	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	4.992.364.50	4.992.364.5
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	00
0700	INTERSUBSECTORIAL	4.992.364.50	4.992.364.5
	EDUCACIÓN	0	00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	210.317.410.0	210.317.410.
	EJECUTORA	79	079

UNIDAD EJECUTORA 225715
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

	A. PRESUPUESTO DE	246.987.642	246.987.64
	FUNCIONAMIENTO	.648	2.648
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.163.410.50	4.163.410.5
		0	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	4.163.410.500	4.163.410.50
	EDUCACIÓN SUPERIOR		0
0700	INTERSUBSECTORIAL	4.163.410.500	4.163.410.50
	EDUCACIÓN		0
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	251.151.053.1	251.151.053.
	EJECUTORA	48	148

UNIDAD EJECUTORA 225716

UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD DE CALDAS

	A. PRESUPUESTO DE	272.760.434.	272.760.43
	FUNCIONAMIENTO	901	4.901
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.652.465.50	6.652.465.5
		0	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	6.652.465.50	6.652.465.5
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	00
0700	INTERSUBSECTORIAL	6.652.465.50	6.652.465.5
	EDUCACIÓN	0	00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	279.412.900.	279.412.90
	EJECUTORA	401	0.401

UNIDAD EJECUTORA 225717

UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

	A. PRESUPUESTO DE	328.104.126.	328.104.126
	FUNCIONAMIENTO	632	.632
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.434.230.0	2.434.230.0
		00	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	2.434.230.00	2.434.230.0
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	00
0700	INTERSUBSECTORIAL	2.434.230.00	2.434.230.0
	EDUCACIÓN	0	00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	330.538.356.	330.538.35
	EJECUTORA	632	6.632

UNIDAD EJECUTORA 225718

UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

	A. PRESUPUESTO DE	347.614.643.	347.614.64
	FUNCIONAMIENTO	609	3.609
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.104.207.50	5.104.207.5
		0	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	5.104.207.50	5.104.207.50
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	0
0700	INTERSUBSECTORIAL	5.104.207.50	5.104.207.50
	EDUCACIÓN	0	0
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	352.718.851.1	352.718.851.
	EJECUTORA	09	109

UNIDAD EJECUTORA 225719

UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

	A. PRESUPUESTO DE	248.807.818.	248.807.81
	FUNCIONAMIENTO	563	8.563
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.202.876.50	3.202.876.5
		0	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	3.202.876.50	3.202.876.5
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	00
0700	INTERSUBSECTORIAL	3.202.876.50	3.202.876.5
	EDUCACIÓN	0	00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	252.010.695.	252.010.695
	EJECUTORA	063	.063

UNIDAD EJECUTORA 225720

UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD DE CORDOBA

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	267.543.435. 391	267.543.43 5.391
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.163.402.50 0	3.163.402.5 00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.163.402.50 0	3.163.402.50 0
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.163.402.50 0	3.163.402.50 0
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	270.706.837. 891	270.706.83 7.891

UNIDAD EJECUTORA 225721
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

	A. PRESUPUESTO DE	214.780.968.	214.780.96
	FUNCIONAMIENTO	076	8.076
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.201.780.00	3.201.780.0
		0	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	3.201.780.00	3.201.780.0
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	00
0700	INTERSUBSECTORIAL	3.201.780.00	3.201.780.0
	EDUCACIÓN	0	00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	217.982.748.	217.982.748
	EJECUTORA	076	.076

UNIDAD EJECUTORA 225722
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

	A. PRESUPUESTO DE	177.588.676.	177.588.676
	FUNCIONAMIENTO	148	.148
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.674.355.50	1.674.355.5
		0	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	1.674.355.500	1.674.355.50
	EDUCACIÓN SUPERIOR		0
0700	INTERSUBSECTORIAL	1.674.355.500	1.674.355.50
	EDUCACIÓN		0
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	179.263.031.	179.263.031.
	EJECUTORA	648	648

UNIDAD EJECUTORA 225723
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

	A. PRESUPUESTO DE	137.328.062.	137.328.062
	FUNCIONAMIENTO	651	.651
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.357.475.00	2.357.475.0
		0	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	2.357.475.00	2.357.475.00
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	0
0700	INTERSUBSECTORIAL	2.357.475.00	2.357.475.00
	EDUCACIÓN	0	0
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	139.685.537.	139.685.537
	EJECUTORA	651	.651

UNIDAD EJECUTORA 225724

UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	179.272.477. 071	179.272.477 .071
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.697.390.00 0	2.697.390.0 00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.697.390.00 0	2.697.390.0 00
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.697.390.00 0	2.697.390.0 00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	181.969.867. 071	181.969.867 .071

UNIDAD EJECUTORA 225725

**UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
SECCIONAL OCAÑA**

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	115.547.623.7 36	115.547.623. 736
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.890.366.00 0	1.890.366.0 00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.890.366.00 0	1.890.366.0 00
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.890.366.00 0	1.890.366.0 00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	117.437.989. 736	117.437.989. 736

UNIDAD EJECUTORA 225726

UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	150.687.174. 330	150.687.174. 330
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.824.576.00 0	1.824.576.0 00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.824.576.00 0	1.824.576.00 0
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.824.576.00 0	1.824.576.00 0
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	152.511.750.3 30	152.511.750. 330

UNIDAD EJECUTORA 225727

**UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE
CUNDINAMARCA**

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	142.336.065. 452	142.336.06 5.452
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.890.366.00 0	1.890.366.0 00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.890.366.00 0	1.890.366.0 00
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.890.366.00 0	1.890.366.0 00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	144.226.431. 452	144.226.431 .452

UNIDAD EJECUTORA 225728
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

	A. PRESUPUESTO DE	123.458.089.	123.458.08
	FUNCIONAMIENTO	233	9.233
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.826.769.00	1.826.769.0
		0	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	1.826.769.00	1.826.769.00
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	0
0700	INTERSUBSECTORIAL	1.826.769.00	1.826.769.00
	EDUCACIÓN	0	0
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	125.284.858.	125.284.85
	EJECUTORA	233	8.233

UNIDAD EJECUTORA 225729
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DIEGO
LUIS CORDOBA

	A. PRESUPUESTO DE	188.028.901.	188.028.901
	FUNCIONAMIENTO	359	.359
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.438.608.00	1.438.608.0
		0	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	1.438.608.00	1.438.608.0
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	00
0700	INTERSUBSECTORIAL	1.438.608.00	1.438.608.0
	EDUCACIÓN	0	00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	189.467.509.	189.467.50
	EJECUTORA	359	9.359

UNIDAD EJECUTORA 225730
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE SUCRE

	A. PRESUPUESTO DE	131.528.883.	131.528.883.
	FUNCIONAMIENTO	830	830
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.092.122.00	2.092.122.0
		0	00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	2.092.122.00	2.092.122.00
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	0
0700	INTERSUBSECTORIAL	2.092.122.00	2.092.122.00
	EDUCACIÓN	0	0
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	133.621.005.	133.621.005.
	EJECUTORA	830	830

UNIDAD EJECUTORA 225731
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

	A. PRESUPUESTO DE	163.296.965.	163.296.965
	FUNCIONAMIENTO	092	.092
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	0	0
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	0	0
	EDUCACIÓN SUPERIOR	0	0
0700	INTERSUBSECTORIAL	0	0
	EDUCACIÓN	0	0
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	163.296.965.	163.296.965
	EJECUTORA	092	.092

UNIDAD EJECUTORA 225732

UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	82.652.566.7 09	82.652.566. 709
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	813.603.000	813.603.00 0
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	813.603.000	813.603.000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	813.603.000	813.603.000
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	83.466.169.7 09	83.466.169. 709

UNIDAD EJECUTORA 225733
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO
AMERICANO

	A. PRESUPUESTO DE		88.401.181.917	88.401.181.
	FUNCIONAMIENTO			917
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.489.047.000		1.489.047.0
				00
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA			
	EDUCACIÓN SUPERIOR	1.489.047.000		1.489.047.0
				00
0700	INTERSUBSECTORIAL			
	EDUCACIÓN	1.489.047.000		1.489.047.0
				00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	89.890.228.91		89.890.228.
	EJECUTORA	7		917

UNIDAD EJECUTORA 225734
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA
INTERCULTURAL UAIIN CRIC

	A. PRESUPUESTO DE		33.593.791.703	33.593.791.
	FUNCIONAMIENTO			703
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	864.042.000		864.042.00
				0
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA			
	EDUCACIÓN SUPERIOR	864.042.000		864.042.00
				0
0700	INTERSUBSECTORIAL			
	EDUCACIÓN	864.042.000		864.042.00
				0
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	34.457.833.70		34.457.833.
	EJECUTORA	3		703

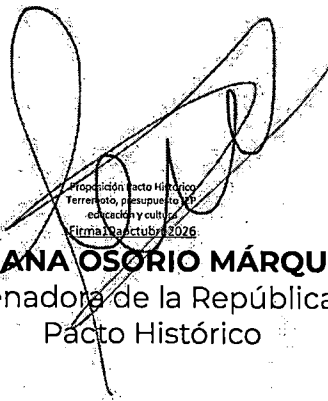
UNIDAD EJECUTORA NUEVA
UNIVERSIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO (LEY 2553 DE 2025)

	A. PRESUPUESTO DE	43.412.000.00	43.412.000.
	FUNCIONAMIENTO	0	000
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	0	0
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD	43.412.000.00	43.412.000.
	EJECUTORA	0	000

TOTAL SECCIÓN 2257
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11.023.208.017. 618	11.023.208. 017.618
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	214.535.707.5 00	214.535.707. .500
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	214.535.707.50 0	214.535.707. 500
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	214.535.707.50 0	214.535.707. 500
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	11.237.743.725. 118	11.237.743.7 25.118

Cordialmente;

 David Ricardo Racero Mayorca Senador de la República de Colombia Pacto Histórico	 AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico
 Proposición Pacto Histórico Territorio, presupuesto y educación y cultura Firma 19 de octubre 2026 JOHANA OSORIO MÁRQUEZ Senadora de la República Pacto Histórico	 WILSON NEBER ARIAS CASTILLO Senador de la República Pacto Histórico



SENADORA
MARÍA ★ EUGENIA
LONDÑO



NEGADO

19-X-2026

Con sustento en la Ley 5ta de 1992 “por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2.º del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado, «Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027», en el sentido de reducir el presupuesto de servicio de la deuda pública de la Sección 1401 Servicio de la Deuda Pública Nacional en \$4.776.672.520.125. Estos recursos se destinan a la adición de las secciones 2201 Ministerio de Educación Nacional (\$3.778.277.833.827) y 3602 Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (\$998.394.686.298), así:

SECCIÓN: 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL

CONCEPTO	TEXTO PROPUESTO	REDUCCIÓN	APROPIACIÓN RESULTANTE
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	144.076.956.952.090	4.776.672.520.125	139.300.284.431.965
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	144.076.956.952.090	4.776.672.520.125	139.300.284.431.965

JUSTIFICACIÓN – Reducción del servicio de la deuda (1401)

La presente proposición reduce en \$4.776.672.520.125 el presupuesto de servicio de la deuda pública de la Sección (1401) Servicio de la Deuda Pública Nacional, que pasa de \$144.076.956.952.090 a \$139.300.284.431.965. Estos recursos financian las adiciones al Ministerio de Educación Nacional (2201), por \$3.778.277.833.827, y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (3602), por \$998.394.686.298. El proyecto del actual Gobierno incrementa el presupuesto total en \$59,3 billones frente al proyecto radicado por el gobierno anterior. De ese

NEGADO

19.X.2026

3:05 PM 2026



SENADORA
MARÍA ★ EUGENIA
LONDOÑO



incremento, \$37,4 billones, lo que equivale al 63%, se destinan al servicio de la deuda, que llega a \$155,4 billones: \$30,6 billones corresponden a mayores amortizaciones y \$6,7 billones a intereses. En el mismo proyecto, la inversión cae de \$90,0 billones a \$87,0 billones. Frente a ello, la ponencia alternativa mantiene el servicio de la deuda en \$118,041 billones y rechaza el endeudamiento excesivo para el pago de amortizaciones que pueden ser refinanciadas. El esfuerzo fiscal debe dirigirse a la atención de los territorios afectados por el terremoto del 10 de agosto de 2026 y a la educación, no a la asfixia del presupuesto nacional por el pago al capital financiero.

María Eugenia Londoño Ocampo
Senadora de la República
Pacto Histórico

Con sustento en la Ley 5ta de 1992 “por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2.º del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado, «Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027», en el sentido de adicionar el presupuesto de inversión de la Sección 3602 Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en \$998.394.686.298 de aporte nacional, con los recursos de la reducción del servicio de la deuda pública (Sección 1401), así:

SECCIÓN: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL TEXTO PROPUESTO	ADICIÓN	APORTE NACIONAL RESULTANTE	TOTAL RESULTANTE (APORTE + PROPIOS)
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	296.100.256.755	998.394.686.298	1.294.494.943.053	1.479.969.997.610
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	296.100.256.755	998.394.686.298	1.294.494.943.053	1.479.969.997.610
		TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.920.821.926.291	998.394.686.298	4.919.216.612.589	8.859.492.273.709
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.920.821.926.291	998.394.686.298	4.919.216.612.589	9.011.894.273.709

JUSTIFICACIÓN – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (3602)

La presente proposición adiciona \$998.394.686.298 de aporte nacional al programa (3699) Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector trabajo, con los recursos de la reducción del servicio de la deuda (1401). El presupuesto total del SENA pasa de

208
79.8.2026
31.05.21



SENADORA
MARÍA ★ EUGENIA
LONDOÑO



\$8.013.499.587.411 a \$9.011.894.273.709, igual al de la ponencia alternativa. La adición tiene dos componentes.

Primero, la restitución de \$500.000 millones. El proyecto de PGN 2027 radicado por el gobierno anterior asignaba al SENA \$8.513.499.587.411; el presentado por el actual Gobierno, \$8.013.499.587.411. Como lo advirtieron SINDESENA y SINTRASENA, este recorte afecta directamente la inversión de la entidad y en especial los rubros de infraestructura, que debían pasar de \$205.090 millones en 2026 a \$691.590 millones en 2027 para cumplir las metas del Plan Maestro de Infraestructura. Ocurre, además, mientras se le exige al SENA atender con su propio presupuesto las afectaciones físicas de la emergencia. La ponencia alternativa retoma la asignación del proyecto radicado por el gobierno anterior.

Segundo, \$498.394.686.298 para la reconstrucción de las sedes afectadas por el sismo. El Director General del SENA informó a las Comisiones Económicas Conjuntas la afectación estructural de 19 sedes de formación en cinco regionales: Valle del Cauca, Risaralda, Chocó, Quindío y Caldas. El requerimiento se compone de \$453.086.078.452 para obras de reparación, reforzamiento estructural y reconstrucción de infraestructura física, y \$45.308.607.845,20 para la reposición de mobiliario y dotación. Valle del Cauca y Risaralda explican el 80% del requerimiento. Es un gasto no contemplado en la planeación original, originado en un evento de fuerza mayor, que no puede cubrirse reprogramando recursos ya comprometidos sin afectar las metas físicas y de cobertura de formación previstas para 2027.

María Eugenia Londoño Ocampo
Senadora de la República
Pacto Histórico



SENADORA
MARIA ★ EUGENIA
LONDOÑO

PACTO
HISTÓRICO

2
NEGADO
19-X-2026

Modifíquese el artículo 2.º del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado, «Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027», en el sentido de adicionar el presupuesto de inversión de la Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional en \$3.778.277.833.827 de aporte nacional, con los recursos de la reducción del servicio de la deuda pública (Sección 1401), así:

SECCIÓN: 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

PROG	SUBP	CONCEPTO	TEXTO PROPUESTO	ADICIÓN	APROPiación RESULTANTE
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1.096.764.735.498	3.360.154.000.000	4.456.918.735.498
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.096.764.735.498	3.360.154.000.000	4.456.918.735.498
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.801.046.637.571	405.736.825.427	2.206.783.462.998
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.801.046.637.571	405.736.825.427	2.206.783.462.998
2299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	37.612.991.600	12.387.008.400	50.000.000.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	37.612.991.600	12.387.008.400	50.000.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.935.424.364.669	3.778.277.833.827	6.713.702.198.496

JUSTIFICACIÓN – Ministerio de Educación Nacional (2201) La presente proposición adiciona \$3.778.277.833.827 al presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional (2201), con los recursos de la reducción del servicio de la deuda (1401). Con ella, sus programas quedan con las apropiaciones de la ponencia alternativa: (2201) Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media: \$4.456.918.735.498. (2202) Calidad y fomento

209
NEGADO
19-X-2026



SENADORA
MARÍA ★ EUGENIA
LONDOÑO



de la educación superior: \$2.206.783.462.998. (2299) Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector educación: \$50.000.000.000.

El programa (2201) concentra la adición, con \$3.360.154.000.000, para la reconstrucción de la infraestructura escolar afectada por el terremoto del 10 de agosto de 2026. En el debate de control del 8 de septiembre, la viceministra de educación reportó daños en 5.547 sedes educativas de 434 municipios y 1.275.259 matrículas afectadas. De ellas, 187.505 matrículas presentan daño estructural grave, que corresponde a 1.010 sedes escolares: 68 en colapso total, 454 en colapso parcial y 488 con riesgo inminente de colapso. Solo 3.310 sedes cuentan con servicio activo, es decir, 2.237 no están en uso total. La ponencia alternativa estima la reconstrucción total de las 1.010 sedes en \$3.675.098 millones y el mejoramiento de cerca de 1.227 sedes con daños parciales en \$1.339.409,4 millones. La necesidad total del sector es de \$5.014.507 millones. Con un esquema 70-30 en el que parte de los costos la asumen las entidades territoriales, el requerimiento es de \$3.510.154 millones, monto que la alternativa incorpora en el programa (2201). Así mismo, la ponencia alternativa señala que el sector educativo requiere un esfuerzo adicional de inversión cercano a \$1 billón para sostener la infraestructura y la calidad educativa en el marco de la coyuntura. Los programas (2202) y (2299) se adicionan en \$405.736.825.427 y \$12.387.008.400, respectivamente, para igualar las apropiaciones de la ponencia alternativa.

María Eugenia Londoño Ocampo
Senadora de la República
Pacto Histórico

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

NEGADO
19-X-2026

PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en el siguiente sentido:

ADICIÓN el presupuesto de inversión de la Sección 2101 — Ministerio de Minas y Energía, Programa 2102 "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica", Subprograma 1900 — Intersubsectorial Minas y Energía, en la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$84.795.000.000), con destinación específica al departamento de Norte de Santander, para financiar los subsidios por menores tarifas de energía eléctrica de los usuarios de estratos 1 y 2 y la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las zonas rurales de los municipios PDET de la subregión del Catatumbo.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Minas y Energía registrará estos recursos en proyectos de inversión con regionalización expresa para el departamento de Norte de Santander, reglamentará su distribución dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley y no podrá trasladarlos a finalidades ni a territorios distintos de los aquí señalados. Su ejecución se informará semestralmente a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República.

PARÁGRAFO 2. Los recursos remanentes de los fondos FAER y PRONE que se destinen a la financiación de subsidios en aplicación del artículo 52 de la presente ley no podrán afectar los proyectos de ampliación de cobertura eléctrica ya estructurados o en ejecución en los municipios PDET de la subregión del Catatumbo.

SECCIÓN 2101 – Ministerio de Minas y Energía			
CONCEPTO	APROPIACIÓN DE INVERSIÓN 2027 CON PLIEGO	ADICIÓN	NUEVO VALOR
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$8.261.183.020.762	\$84.795.000.000	\$8.345.978.020.762

NEGADO

206 19-X-2026
2:42 PM

Alejandra
OMANA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA BUENA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

@Aleomanao
@Aleomanao
@Aleomanao
@Aleomanao

Conforme la siguiente distribución en los programas de inversión

Programa	Destinación	Adición	Territorio
2102 – Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	Subsidios estratos 1 y 2 y cobertura rural Catatumbo	\$84.795.000.000	Norte de Santander
Total adición		\$84.795.000.000	

REDÚZCASE el presupuesto de inversión de la Sección 1301 — Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Programa 1302 “Gestión de recursos públicos”, Subprograma 1000 — Intersubsectorial Gobierno, en la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$84.795.000.000), como contracrédito de la adición anterior, de manera que el programa pase de \$4.459.925.506.126 a \$4.375.130.506.126.

SECCIÓN 1301 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
CONCEPTO	APROPIACIÓN DE INVERSIÓN 2027 CON PLIEGO	CONTRACRÉDITO	NUEVO VALOR
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$8.680.901.398.006	\$84.795.000.000	\$8.596.106.398.006

La adición al Ministerio de Minas y Energía y el contracrédito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público corresponden a la misma cuantía (\$84.795.000.000) y se realizan dentro del presupuesto de inversión, entre dos secciones del Presupuesto General de la Nación. En consecuencia, la modificación no altera el monto total del Presupuesto General de la Nación para 2027: el efecto neto sobre el valor agregado del PGN es de \$0.

Alejandra
OMANA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao

Justificación de la Proposición

La presente proposición adiciona \$84.795 millones al Ministerio de Minas y Energía, con destino exclusivo al departamento de Norte de Santander, para financiar los subsidios de energía eléctrica de los usuarios de estratos 1 y 2 y la ampliación de la cobertura eléctrica rural en los municipios PDET del Catatumbo. Los recursos se financian con un traslado desde la bolsa de inversión que el pliego crea en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que el monto total del Presupuesto General de la Nación no cambia. La proposición complementa la que se presentó por separado para destinar \$40.000 millones al abastecimiento legal y la compensación del transporte de combustibles en los municipios de frontera del departamento.

El sector Minas y Energía es el que más pierde en Norte de Santander. De acuerdo con los libros de regionalización del Departamento Nacional de Planeación, la inversión regionalizada del sector en el departamento era de \$344.367 millones en 2026; el libro inicial de 2027 la redujo a \$110.642 millones y el libro final, que ya incorpora el pliego, la deja en \$219.572 millones, todavía 36,2% por debajo de 2026. Mientras tanto, la inversión regionalizada del país crece 6,5% frente a 2026 y la del departamento apenas se mantiene igual. El monto de esta proposición, sumado a los \$40.000 millones de la proposición de combustibles, es exactamente la diferencia de \$124.795 millones entre ambos años. El criterio para fijarlo es, por tanto, objetivo y verificable: restituir al departamento el nivel de inversión sectorial que ya tenía en 2026.

El pliego de modificaciones para segundo debate adiciona \$3 billones al Ministerio de Minas y Energía, de los cuales \$2 billones se destinan al programa de energía eléctrica para financiar subsidios por menores tarifas (ponencia, p. 428). En el libro final, Norte de Santander tiene \$144.165 millones para subsidios por menores tarifas y \$1.137 millones para subsidios en zonas especiales. La adición que se propone se orienta a los usuarios de estratos 1 y 2, que concentran la población más vulnerable del departamento, y a llevar el servicio a las veredas del Catatumbo que aún no lo tienen, en una subregión PDET que atraviesa la crisis humanitaria más grave del país.

A ello se suma un riesgo que crea el propio proyecto de ley. Su artículo 52, modificado por el pliego, permite financiar los subsidios de energía y gas con los recursos remanentes de los fondos FAZNI, FAER y PRONE, que son precisamente los que financian la ampliación de la cobertura eléctrica rural. En el Catatumbo, donde buena parte de las veredas no tiene servicio de energía, esa reorientación puede desplazar proyectos de electrificación ya estructurados. Por ello el parágrafo 2 protege expresamente esos proyectos, sin impedir que el Gobierno use los remanentes para subsidios en el resto del país.

Alejandra
OMAHNA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA



@Aleomanao



@Aleomanao



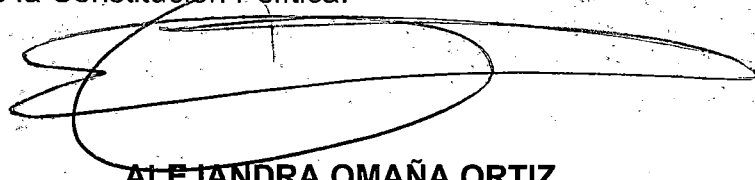
@Aleomanao



@Aleomanao

La fuente es la adición de \$3.901.250 millones que el pliego de modificaciones incorpora al programa 1302 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para distribuirla durante la ejecución con concepto del Departamento Nacional de Planeación. El artículo nuevo que acompaña esa adición prevé que dichas distribuciones financien proyectos registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública y promuevan el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales. Esta proposición cumple ese mismo propósito, con la diferencia de que el destino lo fija el Congreso en la ley y no un decreto posterior. Utiliza el 2,2% de la adición y no afecta ningún proyecto de inversión en curso, porque la bolsa aún no tiene destino asignado.

La proposición se presenta de conformidad con los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, respeta el monto total del presupuesto fijado por las comisiones económicas y se tramita con el previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público y la aceptación del Ministro de Minas y Energía, como lo exige el artículo 351 de la Constitución Política.



ALEJANDRA OMAÑA ORTIZ
Senadora de la República
Pacto Histórico

Alejandra
OMANA
SENADORA

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao